B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Orden de 8 de agosto de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a empresas culturales y creativas andaluzas para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización y se efectúa su convocatoria para 2013. 5

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de julio de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pasitos» de Montoro (Córdoba). (PP. 2135/2013). 112

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de agosto de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado «Renovación de la infraestructura VPN de la Red Judicial de Andalucía». 113

Miércoles, 21 de agosto de 2013 Año XXXV Número 163

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD
Secretaría General Técnica

Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 2253 - 802X

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2228/2013). 114

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2226/2013). 115

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 31 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2236/2013). 117

Resolución de 14 de agosto de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de la gestión de servicios públicos que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación mediante modalidad de concesión. (PD. 2237/2013). 119

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 31 de julio de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio de lavandería de los Hospitales de Alta Resolución pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir. (PD. 2227/2013). 121

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 5 de agosto de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios. 122

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades. 123

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 13 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 8 de agosto de 2013, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de registros mineros. (PD. 2229/2013). 124

Anuncio de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 130

Anuncio de 2 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 131

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Notificación de 8 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, del acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 133

Notificación de 8 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 134

Notificación de 8 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la resolución por la que se cancela en el registro de turismo de Andalucía, de oficio, la inscripción relativa al establecimiento denominado El Taragal. 135

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 17 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre autorización que se cita, en la margen izquierda del río Palmones, en zona de servidumbre, en el término municipal de Los Barrios (Cádiz). (PP. 3172/2012). 136

Anuncio de 15 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales y obra en zona de policía que se cita. (PP. 1935/2013). 137

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte público «Montes de Gaucín». (PP. 1912/2013). 138

Anuncio de 14 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, relativo a la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda en relación con el Antiguo Recinto Ferial, una vez aportado Documento Único con fecha 19 de junio de 2013. 139

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos. 155

Acuerdo de 7 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 157

Acuerdo de 7 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 158

Acuerdo de 7 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 159

Acuerdo de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hace público el acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero). 160

Acuerdo de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hace público el acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo. 161

Acuerdo de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 162

Acuerdo de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 163

Acuerdo de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 164

Acuerdo de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de 15 de marzo de 2012, por la que se acuerda el archivo de expediente relativo a procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple. 165

Acuerdo de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de 27 de octubre de 2011, por la que se acuerda el archivo de expediente relativo a procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple. 166

Acuerdo de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de 18 de abril de 2013, por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa. 167

Acuerdo de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de 21 de febrero de 2013, por la que se acuerda el archivo de expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa. 168

Acuerdo de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Declaración de Idoneidad para el Acogimiento Familiar Permanente de 23 de mayo de 2013. 169

Anuncio de 31 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de expediente de reintegro que no ha podido ser notificado, de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas con discapacidad, solicitadas en base a la Orden de 10 de mayo de 2011 y la Orden de 13 de junio de 2011. 170

Anuncio de 13 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de expediente disciplinario que se cita, de 25 de julio de 2013. 171

Anuncio de 14 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada la apertura del período del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución del procedimiento. 172

NOTARÍAS

Anuncio de 31 de julio de 2013, de la Notaría de doña Marta-Patricia Pascua Ponce, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 2132/2013). 173

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de agosto de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a empresas culturales y creativas andaluzas para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización y se efectúa su convocatoria para 2013.

P R E Á M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 68 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de cultura, competencia que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

El artículo 1 del Decreto 154/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, dispone que a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de Cultura. El artículo 9 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, entre otras, la coordinación, ayuda y potenciación de las industrias creativas en la creación de riqueza y la generación de empleo en Andalucía, la interlocución y coordinación con los sectores y agentes sociales y culturales, así como el fomento de la iniciativa privada en el ámbito de la actividad cultural.

En base a ello, la Consejería de Cultura y Deporte ha tenido como uno de sus objetivos impulsar el desarrollo y consolidación de las industrias creativas y culturales de Andalucía, de lo que fue ejemplo la Orden de 21 de febrero de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las salas de exhibición independientes para el acceso a copias de películas iberoamericanas o comunitarias, la modernización de la taquilla y la mejora de los sistemas de control y comercialización electrónica de entradas.

Las industrias culturales y creativas constituyen un motor de desarrollo de Andalucía, de lo que es muestra el que, antes de la crisis económica actual, llegaron a representar el 5,7% del PIB regional. La Junta de Andalucía considera el sector cultural como un sector estratégico de desarrollo vinculado al desarrollo sostenible y al emprendimiento innovador. También la Unión Europea manifiesta la correlación positiva creciente entre las industrias culturales y el desarrollo socioeconómico de los territorios. Se impone, por ello, una nueva estrategia de desarrollo basada en el apoyo y el fomento de las industrias culturales y creativas a través de la internacionalización, la comercialización y la incorporación de nuevas tecnologías en el desarrollo, producción y comercialización de productos y actividades culturales, por lo que es oportuna la puesta en marcha de esta nueva línea de ayudas que responden a las reivindicaciones de este importante sector económico de Andalucía.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, junto a la solicitud, las personas solicitantes deban aportar documento alguno, sin perjuicio de su presentación posterior, con el fin de posibilitar el acercamiento a la cultura a todos los ciudadanos y ciudadanas andaluces sin distinción de género.

En las presentes bases se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Ello se justifica en atención a la naturaleza de las subvenciones afectadas, dada la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable.

El régimen de subvenciones que se regula en la presente Orden, se acoge al régimen de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas de mínimis (DOUE L379, de 28 de diciembre de 2006).

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de apoyo a empresas culturales y creativas andaluzas para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización

Se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de apoyo a empresas culturales y creativas andaluzas para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, cuyo texto articulado, cuadros resúmenes, formularios de solicitud (Anexo I) y formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se insertan a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatoria para el año 2013.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de apoyo a empresas culturales y creativas andaluzas para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, ejercicio 2013, en las modalidades de Mejora de equipamiento técnico y tecnológico de establecimientos que presten servicios culturales; Promoción y comercialización nacional e internacional; e Introducción de nuevas tecnologías, de acuerdo con lo siguiente:

1. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, para cada una de las modalidades.

Las solicitudes podrán presentarse, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.17.00. 770.47. 45H.0. proyecto de inversión 2013000142, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2013, 1.312.808,00 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 3,1,18,00,17,00,770,47,45H,3 2014 la cuantía máxima de 487.192,00 euros. Distribuyéndose de la siguiente forma entre las tres modalidades:

- Ayudas a la introducción de nuevas tecnologías: 250.000,00 €.
- Ayudas a la promoción y comercialización nacional e internacional: 450.000 €.
- Ayudas para la mejora de equipamiento técnico y tecnológico: 1.100.000,00 €.

En la financiación de estas ayudas participa en un porcentaje del 80% el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro de la prioridad destinada al desarrollo e innovación empresarial, dentro del EJE 2, categoría 08 denominada «Otras inversiones en empresas», encuadrada en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias, cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibiilidad financiera, y de normativa comunitaria.

1. Para ejercicios siguientes, se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Orden, sin obligación de que se convoquen las tres modalidades a la vez.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, órgano competente para conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, podrá, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

2. En todo caso las resoluciones por las que se efectúen futuras convocatorias deberán ser sometidas a preceptivo informe conforme a lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

3. La competencia que se delega se regirá por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

4. En la resolución de concesión de subvenciones, se hará constar expresamente lo siguiente:

El importe previsto de la ayuda (expresado en equivalente bruto de subvención) y el carácter de ayudas de mínimis, según el artículo 3 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Que se trata de una subvención cofinanciada con Fondos Europeos (FEDER) en un 80%, según se establece en la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con los Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el periodo de programación 2007-2013.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 21 de febrero de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las salas de exhibición independientes para el acceso a copias de películas iberoamericanas o comunitarias, la modernización de la taquilla y la mejora de los sistemas de control y comercialización electrónica de entradas y se efectúa su convocatoria para 2011.

2. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro para cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incursa en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquello casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá: La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable. La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifiquen en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la

persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que s e obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. En todo caso, siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura podrá modificar las resoluciones de concesión de subvenciones en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tienen atribuidas funciones de verificación y control financiero (Decreto 149/2012, de 5 de junio), a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a)1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión. En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado

26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los

objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención

Ayudas para la mejora y adecuación de equipamiento técnico y tecnológico de establecimientos que presten servicios culturales.

1.- Objeto (Artículo 1)

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:
Mejorar la oferta cultural andaluza, a través de la concesión de ayudas a empresas que gestionen establecimientos que presten servicios culturales, para la mejora de su equipamiento técnico y tecnológico, así como para la adecuación del mismo.

2.- Conceptos subvencionables (Artículo 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Podrán subvencionarse, de conformidad con el P.O. FEDER Andalucía 2007-2013: :

A) La modernización en infraestructura y equipamiento técnico y tecnológico específico, necesario para el desarrollo de las actividades de contenido cultural que le son propias (producción, exposición, exhibición, uso, didáctica, dinamización y comunicación de obras y bienes culturales). Las labores de reforma y modernización han de ir dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización para la mejora de los sistemas de gestión, de producción, de información, comunicación y difusión. Proyectos que contemplen la adquisición de sistemas de información (software), equipos informáticos (hardware), y otros destinados a la renovación o mejora tecnológica de la infraestructura técnica y de la dotación tecnológica del establecimiento cultural, para la mejora en términos de gestión, producción, imagen y comunicación.

B) Adecuación de los espacios culturales a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en aspectos arquitectónicos y en los relativos a una comunicación audiovisual accesible (accesibilidad universal), Las obras de mejora en las infraestructuras del establecimiento, entendiendo por tales las que tengan como finalidad modernizar su funcionamiento y seguridad, siempre que resulten adecuadas a las necesidades del proyecto, y/o estén destinadas a facilitar la accesibilidad física y/o audiovisual (accesibilidad total).

C) Introducción de tecnologías ambientales que repercutan en un mejor aprovechamiento energético de las instalaciones, y en un mejor sistema de producción y de gestión, minimizando el impacto medioambiental de su actividad, mediante la implantación o adaptación de instalaciones dirigidas al establecimiento de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora

medioambiental. La adquisición de bienes de equipo necesarios para la modernización o mejora de servicios de electricidad y suministro de agua potable con el fin de mejorar el aprovechamiento energético e incrementar el ahorro del consumo en las mismas, de ampliar las instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto en aras de mejorar la eficiencia medioambiental de las instalaciones.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No
☐ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☒ No
☐ Sí. Número:
- ☐ Sólo se puede optar a una de ellas.
- ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE)1083/2006 del Consejo, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento y del Consejo.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

- Orden de 23 de julio de 2008, por la que establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con los Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Periodo de Programación 2007-2013, y la Instrucción de 2 de enero de 2009 que la desarrolla.
- Régimen de mínimis establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L124/36, de 20 de mayo de 2003).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Junta de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, titulares de empresas PYMEs (según la definición establecida en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayor de 2003), establecidas en cualquier Estado de la Unión Europea, con establecimiento operativo en Andalucía, propietarias o titulares de la gestión de establecimientos que presten servicios culturales en Andalucía como actividad principal, y se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de servicios culturales en el ámbito de las artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, audiovisual, cine, multimedia, artes interactivas, nuevos medios de comunicación, música y producción editorial.

En ningún caso tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El ejercicio profesional de la actividad objeto de la subvención, debidamente acreditado,

Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá no estar participada en más de un 25% por una Administración Pública, no estar en crisis y no pertenecer a sectores no subvencionables.

No tendrán carácter de subvencionables los sectores relacionados en el Artículo 1.1 del Reglamento (CE) Nº1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud, hasta el final del periodo de justificación.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

5.a). Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 75% del presupuesto aceptado
☒ Cuantía máxima de la subvención: 80.000,00€
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

☐ Sí
☒ No

5.c)1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada y contribuyan directamente a la modernización e innovación tecnológica del establecimiento cultural, así como la accesibilidad física y audiovisual y su eficiencia energética, teniendo la consideración de subvencionable, los siguientes:

- Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware) destinados a la mejora de la infraestructura técnica y de la dotación de material del establecimiento cultural.
- Adquisición de material de audio y vídeo que suponga mejoras tecnológicas y/o de accesibilidad.
- Adquisición de equipamiento y material de iluminación y sonido que suponga mejoras tecnológicas y/o de accesibilidad.
- Obras destinadas a la mejora acústica, técnica y de iluminación del local que supongan mejoras tecnológicas y/o de accesibilidad.
- Obras destinadas a la mejora de las medidas de seguridad y protección contra incendios, así como a la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición de bienes de equipo que contribuyan a mejorar la eficiencia medioambiental de las instalaciones.

Los gastos deberán estar contemplados como elegibles en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, dentro del Eje 2 Desarrollo e Innovación Empresarial, en la categoría de gasto 2.08 "Otras Inversiones en empresas".

En todo caso a los gastos subvencionables les será de aplicación la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER.

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

☒ No
☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

☒ No se establece.
☐ Si. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el inicio del año en el que se efectúa la convocatoria, hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo de 3 años en el caso del equipamiento, y de 5 años en el caso de obras de infraestructura.

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No
☐ Sí.

6.- Régimen de control (Artículo 5)

☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

El sometimiento al control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda, a la Autoridad de Gestión, Verificación y de Auditoria, a la Comisión, y al Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, deberán someterse a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

☒No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de....

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí.
☐ No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.
☒ No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%. P.O. FEDER Andalucía 2007-2013.
☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: .....
☐ Otra/s participación/es:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.
☒ Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Examinar que las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y específica, en su caso, son conformes a los exigido en la presente Orden e informar a la Dirección General de

Industrias Creativas y del Libro, de aquellas circunstancias que pudieran suponer defectos o deficiencias en las mimas, a efectos de que por la Dirección General se evalúen y, si procede, se formulen los requerimientos de subsanación de trámites.
2. Comprobar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden, y ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, en caso contrario.
3. Evaluar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda, dando traslado a la Dirección General con carácter previo, a la correspondiente propuesta de pago.
4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos, o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a una modificación del a resolución de concesión por la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
5. Comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, evaluando la justificación de la realización de la actividad subvencionada, presentada por el beneficiario, y emitir informe en relación con el grado de cumplimiento de la actividad así como del importe de la justificación presentada, trasladando dicho informe a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
6.- Informar a la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de los posibles incumplimientos por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

☐ Sí. Porcentaje máximo:
☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.
☒ En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y Deporte y sus Delegaciones Provinciales.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
.....

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
  http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios, que se ajustan a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FEDER Andalucía 2007-2013:

A) Adquisición de equipamiento: Hasta 35 puntos
1.- Sistemas de información (software) Hasta 10 puntos.
2.- Equipamiento informático (hardware) Hasta 10 puntos.
3.- Sistemas y equipos para la mejora de la accesibilidad total. Hasta 10 puntos.
4.- Sistemas y equipamiento de sonido e iluminación. Hasta 5 puntos.

B) Zonas o colectivos prioritarios: Hasta 25 puntos.
1.- La ubicación del proyecto en municipios de menos de 50.000 habitantes, así como su contribución a la dinamización de la estructura productiva, en zonas prioritarias de especial riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.

2.- Que el proyecto favorezca la creación y el mantenimiento de empleo, especialmente entre los colectivos de mujeres y jóvenes menores de 35 años. Hasta 10 puntos.
3.- Actuaciones de la empresa que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 5 puntos

C) Rehabilitación y reforma del establecimiento. Hasta 25 puntos.
1.- Eliminación de barreras arquitectónicas. Hasta 10 puntos.
2.- Medidas de mejora medioambiental y de eficiencia energética. Hasta 10 puntos.
3.- Medidas de seguridad y contra incendios. Hasta 5 puntos.

D) Adecuación del proyecto al objeto de la subvención. Hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

☒ **Órganos/ s instructor/ es:** Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
Funciones:
☐ Evaluación de solicitudes:.....
☒ Propuesta provisional de resolución.....
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
☒ Propuesta definitiva de resolución.....
☒ Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

☒ **Órgano/ s competente/ es para resolver:** La personal titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

☒ Órgano/s colegiado/s:

☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

☒ Evaluación de solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, dos de entre técnicos relacionados con el sector de las industrias culturales y creativas de la Consejería de Cultura y Deporte o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales de la industria cultural.

- Secretaría: Funcionario/ a designado por la persona titular de Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, quién actuará con voz pero sin voto.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)

Documentación administrativa:

a) NIF de la entidad solicitante o NIF o NIE del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II.
b) NIF o NIE de la persona que actúa como representante del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
c) Último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en el epígrafe correspondiente, o bien declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto.

d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y/o Estatutos de la entidad solicitante.
e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención.
f) Documentación acreditativa del derecho de disposición del establecimiento cultural para el objeto de la subvención.
g) Permiso de apertura del establecimiento cultural, o documentación acreditativa de estar en trámite la solicitud.
h) Autorización para la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.
i) Documentación acreditativa del derecho sobre el establecimiento operativo en Andalucía.

No obstante, los documentos relacionados no será necesario presentarlos, cuando obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, apartado 4.5, en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados.

Documentación técnica:

1° Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales realizadas hasta la fecha.

2°.- Proyecto que implique, en su caso, y en función de las actuaciones a realizar, la realización de obras de modernización y/o mejora de la accesibilidad del establecimiento, y/o la adquisición de bienes de equipo para mejorar la eficiencia medioambiental de las instalaciones, la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico específico, así como del software y sistemas de información necesarios para el desarrollo de las actividades de contenido cultural, en el que figure el presupuesto, el plan de trabajo, con indicación del momento de inicio y finalización de las obras, y el plan de financiación.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

6 meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19)

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐Sí
.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículo 21 y 22)

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)

☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad para los que solicita la ayuda, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, así como alteraciones en el presupuesto y plan de financiación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.
☒ Sí.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

☒ No.
☐ Sí:

23.- Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes: Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente frase "Con el apoyo de la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte". A continuación se insertará el logotipo de la Consejería de Cultura y Deporte, que será facilitado por el órgano concedente, así como el de la Unión Europea y el eslogan "Andalucía se mueve con Europa" (conforme a las normas gráficas establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006) que serán facilitados por el órgano concedente.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

a) Facilitar cuanta información les sea requerida por el órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de fondos europeos.

b) Someterse a las actuaciones de control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía a 2007-2013, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, se someterá a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Obligación de conservar todos lo documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorias correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, tal y como se establece en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y se define en el artículo 89, apartado 3.

En particular, las personas beneficiarias están obligadas a conservar cuantos documentos sean precisos a efectos de la expedición de la certificación acreditativa para el cumplimiento de la normativa comunitaria, de acuerdo con la Orden del 23 de julio de

2008 (BOJA 151 de 30 de julio), y la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación que la desarrolla.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma de pago.
☐ 2 formas de pago:
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ ***24.a).1º. Pago previa justificación:***

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ ***24.a).2º. Pago anticipado:***

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.
☐ Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1°	75%	Tras resolución definitiva de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	0%
2°	25%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiara deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, o, en el caso de actividades ya realizadas, desde la notificación de esta resolución de concesión.

En ningún caso el plazo de justificación, incluídas sus prórrogas, excederá del 30 de junio de 2015.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
☒ Sí.
☐ No.
☐ Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

☒ No.
☐ Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

☒ ***26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:***

Contenido de la cuenta justificativa:
☒ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.
☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí.

☐ ***26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:***

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de..... euros.

☐ ***26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:***

Técnica de muestreo que se establece:

☐ ***26.f).4º Justificación a través de módulos:***

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: ☐ Sí. ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ ***26.f).5º Justificación a través de estados contables:***

Informe complementario por auditor de cuentas: ☐ Sí. ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de ..... euros.

☐ ***26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.***

27.- Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación: .....

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención

Ayudas a la introducción de nuevas tecnologías.

1.- Objeto (Artículo 1)

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:

Fomentar e incrementar la oferta legal de contenidos digitales en Internet, y aquellos que promuevan la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas andaluzas, a través de la introducción de nuevas tecnologías destinadas a mejorar la calidad, la seguridad, el diseño, y la gestión en los procesos, la producción y los servicios culturales y creativos en Andalucía, así como a su comercialización, promoción y comunicación, y que actúen en alguno de los siguientes sectores: artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, audiovisual, multimedia, nuevos medios de comunicación, música, y producción editorial.

2.- Conceptos subvencionables (Artículo 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Podrán subvencionarse, de conformidad con el P.O. FEDER Andalucía 2007-2013:

- La realización de proyectos que promuevan e incrementen la calidad de la oferta legal de contenidos digitales de la cultura y la creación andaluza en Internet, mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos y la creación de nuevos públicos.
- Proyectos de difusión nacional e internacional, mediante plataformas en línea, del patrimonio cultural de Andalucía.
- Proyectos que promuevan la modernización, innovación y adaptación tecnológica de procesos, productos o servicios de las industrias culturales y creativas andaluzas y la captación de recursos económicos para los mismos.
- Proyectos que incorporen innovaciones de marketing web o de organización para la mejora competitiva y de diferenciación con respecto a lo existente en su sector en el entorno virtual, como mínimo a nivel regional.
- Las inversiones materiales o inmateriales en el desarrollo de un producto cultural con un alto impacto tecnológico.
- Las actividades de búsqueda de patrocinios y apoyos de financiación privados desde y a través de Internet, y de sus propios recursos Web.
- La introducción de herramientas de taquilla y venta electrónica de productos y servicios culturales en Internet.

Tipología de proyectos:

I. Adquisición de tecnologías que permitan el formato digital de productos y servicios culturales, así como la digitalización del patrimonio cultural.

II. Proyectos de innovación

Se considerarán proyectos de innovación aquellos proyectos realizados por empresas existentes, que tengan como finalidad la incorporación de innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización, de manera que estas den lugar a un alto grado de mejora competitiva y de diferenciación con respecto a su sector, como mínimo a nivel regional. Estas mejoras podrán provenir de la misma empresa o ser adquiridas por transferencias de nuevas tecnologías mediante adquisición.

III. Proyectos que incorporen servicios avanzados

Se consideran en esta categoría proyectos para la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas a productos y/o servicios nuevos o existentes para su mejora sustancial, o para la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios, el diseño de la identidad corporativa, la generación de marcas, el diseño electrónico, o el diseño de elementos de comunicación.

Otros servicios avanzados serán los de contrataciones que tengan como finalidad la obtención de asesoramiento sobre nuevas vías de negocio, organización y/o funcionamiento de las empresas creativas y culturales, de los nuevos sistemas de gestión empresarial e innovación de procesos, o los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

Los proyectos, que deberán ser económicamente identificables y diferenciables dentro de la actividad de la empresa, respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y su normativa de desarrollo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No
☐ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☒ No
☐ Sí. Número:
Sólo se puede optar a una de ellas.
Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.
☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE)1083/2006 del Consejo, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento y del Consejo.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Orden de 23 de julio de 2008, por la que establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con los Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Periodo de Programación 2007-2013, y la Instrucción de 2 de enero de 2009 que la desarrolla.
- Régimen de mínimis establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L124/36, de 20 de mayo de 2003).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Junta de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, titulares de empresas, PYMEs (según la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003), establecidas en cualquier Estado de la Unión Europea, con establecimiento operativo en Andalucía, cuya actividad principal sea de carácter cultural y/o creativo en Andalucía, y se

dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de productos y/o servicios culturales en el ámbito de las artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, audiovisual, multimedia, nuevos medios de comunicación, música y producción editorial.

En ningún caso tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El ejercicio profesional de la actividad, debidamente acreditado.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá no estar participada en más de un 25% por una Administración Pública, no estar en crisis y no pertenecer a sectores no subvencionables.

No tendrán carácter de subvencionables los sectores relacionados en el Artículo 1.1 del Reglamento (CE) N°1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta el final del periodo de justificación.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

5.a). Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 50% del presupuesto aceptado
☐ Cuantía máxima de la subvención:
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

☐ Sí
☒ No

5.c)1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada y contribuyan directamente al incremento de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y/o a promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas.

1. En los proyectos de generación de contenidos culturales y creativos digitales:

Serán subvencionables las siguientes inversiones, de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

a) Inmovilizaciones intangibles:
a.1 Propiedad industrial.
a.2 Aplicaciones informáticas.

b) Inmovilizaciones materiales:

b.1 Instalaciones técnicas.
b.2 Maquinaria.
b.3 Utillaje.
b.4 Otras instalaciones y equipamientos
b.5 Equipos para procesos de información.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, se establece un período mínimo de afectación de cinco años a la actividad del beneficiario.

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

2. En los proyectos de innovación, las mejoras podrán provenir de la misma empresa o ser adquiridas por transferencias de nuevas tecnologías mediante adquisición de:

a) Tecnologías inmateriales: la adquisición de tecnología bajo forma de patente, invenciones no patentadas, licencias, informes de "know-how", marcas, diseños, modelos de utilidad, compras de servicios de I+D+i y otros servicios de contenido tecnológico.

b) Tecnologías materiales: adquisición de maquinaria y bienes de equipo con contenido tecnológico que esté relacionado con las innovaciones de productos o procesos.

3. En los proyectos que incorporen servicios avanzados:

a) Proyectos de diseño: los que tengan como finalidad la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas. Diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de las existentes, diseño dirigido a la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios, diseño de la identidad corporativa, generación de marcas, diseño electrónico, diseño de elementos de comunicación.

b) Proyectos de otros servicios avanzados: contratación de servicios avanzados que tengan como finalidad la obtención de asesoramiento sobre nuevas vías de negocio, organización y/o funcionamiento de las empresas, nuevos sistemas de gestión empresarial e innovación de procesos, servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

Gastos subvencionables con limitaciones

a) Los gastos de personal no superarán el 30% del importe de la ayuda concedida y sólo serán admisibles aquellos que acrediten la dedicación exclusiva del personal asignado al proyecto.
b) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 30 % del importe de la ayuda concedida.

Gastos excluidos

No son subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

a) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la misma.
b) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
c) Gastos realizados en equipamiento que carezca de contenido tecnológico que no se encuentre directamente relacionado con las innovaciones de proceso, producto o servicio planteadas en el proyecto.
d) Premios tanto en metálico como en especie.
e) Gastos financieros.
f) Gastos de amortización.
g) El Impuesto sobre el valor añadido recuperable, así como aquellos impuestos de naturaleza similar que sean recuperables, ni los impuestos directos sobre los beneficios o sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos FEDER.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de producción creativos o culturales en formato digital, o la digitalización de bienes del patrimonio cultural.

Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en el punto 2, deben ser financiadas con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto de la actividad.

No obstante lo anterior los gastos deberán estar contemplados como elegibles en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, dentro del Eje 2 Desarrollo e Innovación Empresarial, en la categoría de gasto 2.08 "Otras Inversiones en empresas".

En todo caso a los gastos subvencionables les será de aplicación la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER.

5.c).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

☒ No
☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

☒ No se establece.
☐ Si.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el inicio del año en el que se efectúa la convocatoria, hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después.

En el caso de los proyectos que incorporen la contratación de servicios avanzados, desde la publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aún cuando el pago se efectúe después.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las mejoras introducidas a través de la inversión realizada en nuevas tecnologías y servicios deberán mantenerse al menos durante cinco años, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No
☐ Sí.

6.- Régimen de control (Artículo 5)

☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

El sometimiento al control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda, a la Autoridad de Gestión, Verificación y de Auditoria, a la Comisión, y al Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, deberán someterse a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

☐ No se exige la aportación de fondos propios.
☒ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un 50% del presupuesto aceptado, salvo que cuente con aportaciones o ayudas de otras instituciones públicas o privadas.

En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 50% de ingresos distintos a esta ayuda.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí.
☐ No.

No obstante, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos deberán respetar lo establecido en el apartado 5 de este cuadro resumen según el cual la ayuda otorgada por la Consejería de Cultura y Deporte financiará como máximo el 50 % del proyecto. Cualquier alteración podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.

En ningún caso, esta ayuda en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario**.**

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados::

☐ Sí.
☒ No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo FEDER, en la financiación de estas subvenciones.Porcentaje: 80%. P.O. FEDER Andalucía 2007-2013.
☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: .....
☐ Otra/s participación/es:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.
☒ Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Examinar que las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica, en su caso, son conformes a los exigido en la presente Orden e informar a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de aquellas circunstancias que pudieran

suponer defectos o deficiencias en las mimas, a efectos de que por la Dirección General se evalúen y, si procede, se formulen los requerimientos de subsanación de trámites.

2. Comprobar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden, y ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, en caso contrario.
3. Evaluar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda, dando traslado a la Dirección General con carácter previo, a la correspondiente propuesta de pago.
4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos, o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a una modificación del a resolución de concesión por la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
5. Comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, evaluando la justificación de la realización de la actividad subvencionada, presentada por el beneficiario, y emitir informe en relación con el grado de cumplimiento de la actividad así como del importe de la justificación presentada, trasladando dicho informe a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
6. Poner de manifiesto a la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de los posibles incumplimientos por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

☒ Sí. Porcentaje máximo: hasta un límite del 50% del importe de la actividad subvencionada sumando los precios de todos los subcontratos.
☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.
☒ En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
.....

☒ En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
  http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios, que se ajustan a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FEDER Andalucía 2007-2013:

1.- La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en la convocatoria supondrá como máximo 30 puntos, teniendo en cuenta que el proyecto presentado cumple las siguientes:

a) Incrementar la calidad de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos (hasta 8 puntos).
b) Promover la creación y difusión de contenidos digitales culturales en productos y servicios (hasta 4 puntos).

c) Favorecer la comercialización on line de productos y servicios culturales y creativos (4 puntos).
d) Favorecer la generación de empleo fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector de las industrias culturales y creativas (hasta 4 puntos).
e) Apoyar la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las industrias culturales y creativas que estimulen la participación del sector privado en la financiación de los proyectos culturales (hasta 4 puntos).
f) Impulsar la internacionalización de empresas y proyectos del ámbito cultural.(hasta 4 puntos).
g) Proyectos presentados por mujeres y jóvenes, menores de 35 años (hasta 2 puntos).

2.- El planteamiento económico del proyecto, la adecuación del presupuesto presentado a la solvencia económica de la empresa así como el desarrollo y progresión del cronograma de actividades será puntuado con un máximo de 25 puntos atendiendo a los siguientes aspectos:

a) Planteamiento económico: Se puntuará con un máximo de 10 puntos la adecuación del presupuesto del proyecto respecto a la actividad a realizar.
b) La relación entre el importe del presupuesto presentado y la capacidad económica y solvencia de la empresa será puntuado con un máximo de 8 puntos.
c) El desarrollo y progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad será puntuado con un máximo de 7 puntos.

3.- La viabilidad comercial y la sostenibilidad, del proyecto con el plan de negocio de la empresa así como la capacidad de vinculación de otras entidades en su desarrollo, así como las sinergias futuras del proyecto para abordar nuevos desarrollos y/o mercados. Este criterio será puntuado con un máximo de 25 puntos teniendo en cuenta:

a) Viabilidad comercial: El plan de marketing presentado puntuará hasta 10 puntos
b) Plan financiero: La generación de ingresos propios y sostenibilidad del proyecto será puntuado hasta un máximo de 10 puntos.
c) Desarrollo sectorial: La incidencia del proyecto en el desarrollo del sector será puntuado con un máximo de 5 puntos.

4.- La innovación, calidad artística y técnica del proyecto, y la coherencia del mismo con las actividades de la entidad supondrá como máximo 20 puntos, teniendo en cuenta:

a) Se otorgarán hasta 8 puntos al carácter innovador de las actividades del modelo de negocio, productos, servicios y/o procedimientos incluidos en el proyecto, teniendo en cuenta el grado de innovación y la aplicación de tecnologías avanzadas, así como los componentes creativos
b) Se otorgarán hasta 6 puntos por la calidad artística y el contenido técnico del proyecto y su adecuación al objetivo propuesto.
c) La coherencia del proyecto con las actividades propias de la empresa solicitante serán puntuado hasta un máximo de 6 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

☒ **Órganos/ s instructor/ es:** Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de la Consejería de Cultura y Deporte, Junta de Andalucía.
Funciones:
☐ Evaluación de solicitudes:.....
☒ Propuesta provisional de resolución.....
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
☒ Propuesta definitiva de resolución.....
☒ Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

☒ **Órgano/ s competente/ es para resolver:** La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

☒ **Órgano/s colegiado/s:**
☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:
☒ Evaluación de solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, dos de entre técnicos relacionados con el sector de las industrias culturales y creativas de la Consejería de Cultura y Deporte o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales del sector de las industrias culturales la industria.
- Secretaría: Funcionario/ a designado por la persona titular de Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, quién actuará con voz pero sin voto.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)

Documentación administrativa:
En caso de personas físicas:

a) Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II.
b) Certificado de Vida Laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de trabajadores autónomos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
c) Alta en el epígrafe correspondiente que acredite el ejercicio profesional de la actividad objeto de la subvención.
d) Los solicitantes sin residencia fiscal en España presentarán el pasaporte.
e) Acreditación de la condición de PYME.
f) Declaración de ingresos en IRPF, correspondiente al último ejercicio fiscal, mediante el régimen elegido en Estimación Directa (modelo 130 trimestral o modelo D-100 declaración anual).
g) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención.
h) Documentación acreditativa del derecho sobre el establecimiento operativo en Andalucía.
i) Autorización para la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

En caso de personas jurídicas:

a) Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
b) NIF de la persona que actúa como representante del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el apartado 2 del formulario Anexo II
c) Acreditación de la representación en la que dice actuar.
d) Último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en el epígrafe correspondiente, o bien declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto.
e) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y/o Estatutos de la entidad solicitante, donde se concrete el objeto social de la entidad.
f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención.

g) Documentación acreditativa del derecho sobre el establecimiento operativo en Andalucía.
h) Declaración del último Impuesto de Sociedades presentado, mediante el modelo 200.
i) Autorización para la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

No obstante, dicha documentación no será necesaria presentarla cuando obre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, apartado 4.5, en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados.

Documentación técnica:

1) Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales y/o la producción cultural o creativa realizada hasta la fecha.
2) El proyecto cultural, en cualquiera de las tipologías a que se refiere el apartado 2 de este cuadro resumen, indicando el sector, de los establecidos en el apartado 1 del mismo, sobre el que actúa. El proyecto habrá de exponer suficientemente la finalidad, actividades a desarrollar, el calendario de realización de las mismas, y los impactos económicos y sociales estimados y sobre el sector en el que actúa.
3) Presupuesto explicativo de la actividad con el correspondiente cuadro de gastos e ingresos, comprensivo de los datos incluidos en la solicitud, debiendo coincidir las cantidades incluidas en ambos conceptos. Además, habrá de incorporar un cronograma de ejecución del mismo. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos los gastos correspondientes al trabajo desarrollado por sí mismo se acreditarán mediante la presentación de una memoria en la que se justifique la necesidad de gasto y su vinculación con la actividad subvencionada, acreditando que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.
4) El Plan de Negocio del proyecto, financiero y de marketing.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

6 meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19)

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículo 21 y 22)

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)

☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los eventos, festivales o giras para los que solicita la ayuda, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, así como alteraciones en el presupuesto y plan de financiación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.
☒ Sí.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

☒ No
☐ Sí

23.- Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes: Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente frase "Con el apoyo de la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte». A continuación se insertará el logotipo de la Consejería de Cultura y Deporte, que será facilitado por el órgano concedente, así como el de la Unión Europea (conforme a las normas gráficas establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006) que serán facilitados por el órgano concedente.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

a) Facilitar cuanta información les sea requerida por el órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de fondos europeos.

b) Someterse a las actuaciones de control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía a 2007-2013, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, se someterá a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Obligación de conservar todos lo documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorias correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, tal y como se establece en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y se define en el artículo 89, apartado 3.

   En particular, las personas beneficiarias están obligadas a conservar cuantos documentos sean precisos a efectos de la expedición de la certificación acreditativa para el cumplimiento de la normativa comunitaria, de acuerdo con la Orden del 23 de julio de 2008 (BOJA 151 de 30 de julio), y la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación que la desarrolla.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma de pago.
☐ 2 formas de pago:
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.
☐ Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	75%	Tras la resolución definitiva de concesión.	Tres meses desde la finalización del	0%

			plazo de ejecución de la actividad.	
2º	25%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiara deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, o, en el caso de actividades ya realizadas, desde la notificación de la resolución de concesión.

En ningún caso el plazo de justificación, incluídas sus prórrogas, excederá del 30 de junio de 2015.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
☒ Sí.
☐ No.
☐ Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

☒ No.
☐ Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

☒ ***26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:***

Contenido de la cuenta justificativa:
☒ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.
☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☒ No.
☐ Sí.

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de..... euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:☐ Sí. ☐ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:☐ Sí. ☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27.- Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación: .....

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención

Ayudas a la promoción y comercialización nacional e internacional.

1.- Objeto (Artículo 1)

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:
Impulsar la internacionalización de la economía andaluza mediante el apoyo a las empresas culturales y creativas andaluzas con el fin de fomentar su competitividad internacional, incrementar la cooperación, la colaboración y la generación de redes y alianzas entre estas y mejorar la comercialización de sus productos y servicios a través de ayudas a la promoción y comercialización nacional e internacional.

2- Conceptos subvencionables (Artículo 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Serán subvencionables, de conformidad con el P.O. FEDER Andalucía 2007-2013, las actividades destinadas a:

1) Apoyo a la presencia de las empresas y profesionales del sector cultural y creativo andaluz en los principales mercados nacionales e internacionales mediante el fomento de su asistencia a las más importantes misiones comerciales, encuentros empresariales, campañas sectoriales, promociones en punto de venta, muestras, certámenes, ferias, mercados y festivales de cada sector, con fines de promoción, *networking* y comercialización, de proyección internacional, así como eventos que promuevan la generación de redes profesionales y comerciales, de alianzas, el intercambio de experiencias y la comercialización de la producción y los servicios ofertados por los profesionales andaluces, visibilizando en el panorama internacional el sector andaluz junto a otros actores y agentes culturales y creativos destacados.
2) Apoyo a empresas y profesionales artísticos andaluces para su participación en circuitos nacionales e internacionales, especialmente europeos.
3) Apoyo a la organización de eventos de carácter comercial con proyección internacional, destinados a atraer inversiones extranjeras a Andalucía y/o a promover la contratación en el sector de las industrias culturales y creativas andaluzas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No
☐ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☐ No
☒ Sí. Número: 3

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Una solicitud para cada uno de los 3 tipos de conceptos subvencionables relacionados en el apartado 2.a).

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.
☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE)1083/2006 del Consejo, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento y del Consejo.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Orden de 23 de julio de 2008, por la que establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con los Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Periodo de Programación 2007-2013, y la Instrucción de 2 de enero de 2009 que la desarrolla.
- Régimen de mínimis establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L124/36, de 20 de mayo de 2003).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Junta de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, titulares de empresas PYMEs (según la definición establecida en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayor de 2003), establecidas en cualquier Estado de la Unión Europea, con establecimiento operativo en Andalucía, propietarias o titulares de la gestión de establecimientos que presten servicios culturales en Andalucía como actividad principal, y se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de servicios culturales en el ámbito de las artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, audiovisual, cine, multimedia, artes interactivas, nuevos medios de comunicación, música y producción editorial.

Podrán concurrir asimismo en esta modalidad las entidades culturales de titularidad privada, personas físicas o jurídicas, que acrediten documentalmente su participación en festivales, ferias, certámenes, exposiciones u otros eventos comerciales fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en el extranjero; o en su caso, la organización de los mismos.

En ningún caso tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El ejercicio profesional de la actividad objeto de la subvención debidamente acreditado.

En el caso de personas físicas o jurídicas que tengan como actividad principal la organización de eventos tales como ferias, festivales y/o mercados culturales en territorio andaluz con capacidad de atracción de inversión y agentes comerciales nacionales y extranjeros a Andalucía, será necesario que la actividad se haya realizado o vaya a realizarse antes del 31 de diciembre de 2013; que las ferias, festivales y/o mercados culturales (para los que se solicite la ayuda) hayan celebrado al menos tres ediciones en la fecha en que se haya presentado la solicitud, y que la programación del año anterior y la programación provisional del año para el que se solicita subvención incluya al menos la participación de 5 artistas/grupos/obras andaluzas así como la certificación de la presencia de artistas/grupos/obras y agentes nacionales e internacionales.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá no estar participada en más de un 25% por una Administración Pública, no estar en crisis y no pertenecer a sectores no subvencionables.

No tendrán carácter de subvencionables los sectores relacionados en el Artículo 1.1 del Reglamento (CE) Nº1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

5.a). Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 75% de la presupuesto de la actividad
☐ Cuantía máxima de la subvención:
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

☐ Sí
☒ No

5.c)1º. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los siguientes, según la numeración establecida en el apartado 2.a) "Conceptos subvencionables", de este cuadro resumen:

A. Actividades incluibles en el párrafo 1: Proyectos de participación en eventos de interés para el sector cultural y/o creativo, de carácter nacional o internacional (misiones comerciales, encuentros empresariales, campañas sectoriales, promociones en punto de venta muestras, certámenes, ferias, mercados, etc):

Las subvenciones se concederán para cubrir los gastos de desplazamiento y las acreditaciones así como los gastos correspondientes al alquiler y montaje del stand, incluido el transporte, seguro y embalaje de obras y otros gastos directamente relacionados con la participación de la entidad en el evento correspondiente. A estos efectos no serán gastos subvencionables los honorarios del personal de la entidad correspondiente por la asistencia a la feria así como la edición de catálogos y material impreso de la galería o entidad que no sean gratuitos. Los gastos de alojamiento y dietas se regirán por lo dispuesto en la "Orden de 11 de julio de 2006, por la

que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio" de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

No podrán sufragarse con cargo a la subvención concedida los siguientes tipos de gastos:

a) Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.
b) No se incluye el IVA ni los impuestos directos sobre los beneficios o sobre la renta.
c) Los de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes, tales como agua, luz, teléfono, etc.

B. Actividades incluibles en el párrafo 2: En proyectos que promuevan el fomento de la circulación de obras y productos culturales andaluces fuera del territorio de la Comunidad Autónoma utilizando como escaparate y plataforma de lanzamiento los eventos comerciales especializados existentes, los gastos directamente relacionados con la organización y promoción del evento, el asesoramiento y asistencia técnica externa necesario para ello, gastos de registro de patentes y marcas, u homologaciones y certificaciones en organismos oficiales en el exterior.

En los proyectos de participación en circuitos nacionales e internacionales, aquellos referidos exclusivamente a desplazamientos del personal y material de las compañías, alojamiento y promoción que, en su caso, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos de alojamiento y dietas se regirán por lo dispuesto en la "Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio" de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

C. Actividades incluibles en el párrafo 3: En los proyectos destinados a la organización de eventos de carácter comercial para las industrias culturales y creativas en Andalucía, serán subvencionables:

a) Infraestructura: alquiler de salas y equipos de proyección, sonido e iluminación; contratación de técnicos;
b) Edición de publicaciones, de catálogos y folletos de programación del evento;
c) Comunicación y prensa: gestión, coordinación y material para los medios de comunicación,
d) Publicidad y difusión: campañas publicitarias, cartelería y material promocional.
e) Organización de actos protocolarios.
f) Gestión de invitados participantes: desplazamiento y alojamiento.
g) Premios o galardones oficiales.
h) Servicios varios: contratación de azafatas, presentadores o moderadores; contratación de empresas prestadoras de servicios relacionados con la celebración del festival o certamen.

Los gastos deberán estar contemplados como elegibles en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, dentro del Eje 2 Desarrollo e Innovación Empresarial, en la categoría de gasto 2.08 "Otras Inversiones en empresas".

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

En todo caso a los gastos subvencionables les será de aplicación la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER.

5.c).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

☒ No
☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

☒ No se establece.
☐ Si.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo que se establezca en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada, aún cuando el pago se efectúe después.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo de ejecución establecido en la correspondiente resolución de concesión.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No
☐ Sí.

6.- Régimen de control (Artículo 5)

☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero

Así como el sometimiento al control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda, a la autoridad de Gestión, Verificación y de Auditoria, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas Europeo, Igualmente deberán someterse a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

☐ No se exige la aportación de fondos propios.
☒ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, la diferencia entre el porcentaje del presupuesto subvencionado y el total de la actividad.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí.
Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden no serán compatibles con otras subvenciones en la que se fomente la participación de compañías artísticas en giras y circuitos culturales nacionales e internacionales de especial relevancia, otorgadas por la Consejería de Cultura y Deporte o por entidades instrumentales adscritas a la misma, pero sí serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siguiendo lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis

☐ No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.
☒ No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%. P.O. FEDER Andalucía 2007-2013.

☐

☐

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: .....
Otra/s participación/es:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

☐

☒

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.
Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

☒

☐

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras

☒

☐

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.
Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Examinar que las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica, en su caso, son conformes a los exigido en la presente Orden e informar a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de aquellas circunstancias que pudieran suponer defectos o deficiencias en las mimas, a efectos de que por la Dirección General se evalúen y, si procede, se formulen los requerimientos de subsanación de trámites.
2. Comprobar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden, y ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, en caso contrario.
3. Evaluar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda, dando traslado a la Dirección General con carácter previo, a la correspondiente propuesta de pago.
4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos, o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a una modificación de la resolución de concesión por la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
5. Comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, evaluando la justificación de la realización de la actividad subvencionada, presentada por el beneficiario, y emitir informe en relación con el grado de cumplimiento de la actividad así como del importe de la justificación presentada, trasladando dicho informe a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
6. Poner de manifiesto a la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de los posibles incumplimientos por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

☐ Sí. Porcentaje máximo:
☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.
☒ En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y Deporte y sus Delegaciones Provinciales.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
.....

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
  http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios, que se ajustan a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FEDER Andalucía 2007-2013:

a) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto atendiendo a su oportunidad, y la capacidad para llevarlo a cabo. Hasta 15 puntos.

b) Potencial exportador y de internacionalización del solicitante. Hasta 15 puntos

c) La contribución al fomento del empleo, especialmente entre mujeres y jóvenes, y el retorno económico en Andalucía. Hasta 15 puntos

d) Carácter innovador del proyecto, aplicación de las nuevas tecnologías, que contribuya a la internacionalización de la producción cultural y creativa, y del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y/o originalidad y carácter innovador del formato propuesto. Hasta 15 puntos.

e) El interés cultural y/o artístico del evento/proyecto para el que se solicita la subvención y su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Hasta 10 puntos.

f).El Interés y potencial para la comercialización internacional de la industria cultural y creativa andaluza. Hasta 10 puntos.

g) La trayectoria profesional del solicitante. Hasta 10 puntos

h) Actuaciones de la empresa que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

☒ Órgano/s instructor/es: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte

☒ **Órgano/s colegiado/s**:

- ☐ No.
- ☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, dos de entre técnicos relacionados con el sector de las industrias culturales y creativas de la Consejería de Cultura y Deporte o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales del sector de las industrias culturales.

- Secretaría: Funcionario/ a designado por la persona titular de Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, quién actuará con voz pero sin voto.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)

Documentación administrativa:

a) NIF de la entidad solicitante o NIF o NIE de la persona solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II.
b) Documentación acreditativa del ejercicio profesional de la actividad, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa del alta en el epígrafe correspondiente en el caso de que la persona solicitante sea persona física (profesional autónomo),o bien, en el caso de persona jurídica, mediante la aportación de escrituras de constitución y estatutos registrados o documentación equivalente de la entidad solicitante, donde se concrete la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

c) NIF o NIE de la persona que actúa como representante del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
d) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención.
e) Autorización para la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.
f) Documentación acreditativa del derecho sobre el establecimiento operativo en Andalucía.

No obstante, estos documentos no será necesario presentarlos cuando obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, apartado 4.5, en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados.

Documentación específica:

Para todas las tipologías de proyectos subvencionables conforme al apartado 2 :

1° Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales realizadas hasta la fecha.

Para la tipología 1 y 2:

2° Documento acreditativo de la participación en el evento para el que se efectúa la ayuda, acompañado de una breve Memoria explicativa de dicho evento comercial o circuito, que contemple la trayectoria de, al menos, las tres ediciones anteriores y describa el carácter y la finalidad de la edición en la que se quiere participar.

3° Proyecto explicativo de las necesidades y gastos a cubrir para la participación de empresas, actores y agentes andaluces en eventos comerciales nacionales o en el extranjero y/o para la circulación y comercialización de obras y productos culturales y creativos andaluces.

Para la tipología 3:

4° Proyecto de necesidades y desarrollo organizativo y promocional del evento comercial cultural a celebrar en Andalucía para el que se solicita la ayuda, con justificación de su potencial de atracción de capital internacional y certificación de la condición de escaparate y mercado de carácter internacional para empresas y compañías culturales y/o creativas andaluzas (cinco artistas/grupos/obras mínimo por cada edición) así como la certificación de la presencia de artistas/grupos/obras y agentes nacionales e internacionales, incorporando información de, al menos, las tres ediciones anteriores.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

6 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19)

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículo 21 y 22)

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)

☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los eventos,

festivales o giras para los que solicita la ayuda, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, así como alteraciones en el presupuesto y plan de financiación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.
☒ Sí.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

☒ No.
☐ Sí:

23.- Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes: Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente frase "Con el apoyo de la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte". A continuación se insertará el logotipo de la Consejería de Cultura y Deporte, que será facilitado por el órgano concedente, así como el de la Unión Europea y el eslogan "Andalucía se mueve con Europa" (conforme a las normas gráficas establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006) que serán facilitados por la el órgano concedente.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

a) Facilitar cuanta información les sea requerida por el órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de fondos europeos.

b) Someterse a las actuaciones de control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía a 2007-2013, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas

Europeo. Igualmente, se someterá a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Obligación de conservar todos lo documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorias correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, tal y como se establece en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y se define en el artículo 89, apartado 3.

En particular, las personas beneficiarias están obligadas a conservar cuantos documentos sean precisos a efectos de la expedición de la certificación acreditativa para el cumplimiento de la normativa comunitaria, de acuerdo con la Orden del 23 de julio de 2008 (BOJA 151 de 30 de julio), y la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación que la desarrolla.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma de pago.
☐ 2 formas de pago:
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ ***24.a).1º. Pago previa justificación:***

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ ***24.a).2º. Pago anticipado:***

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.
☐ Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1°	75,00%	Tras la resolución definitiva de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	0%
2°	25,00%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiara deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, o, en el caso de actividades ya realizadas, desde la notificación de esta resolución de concesión.

En ningún caso el plazo de justificación, incluídas sus prórrogas, excederá del 30 de junio de 2015.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
☒ Sí.
☐ No.
☐ Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

☒ No.
☐ Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

☒ ***26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:***

Contenido de la cuenta justificativa:
☒ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.
☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☒ No.
☐ Sí.

☐ ***26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:***

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de..... euros.

☐ ***26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:***

Técnica de muestreo que se establece:

☐ ***26.f).4º Justificación a través de módulos:***

En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:☐ Sí. ☐ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

☐ ***26.f).5º Justificación a través de estados contables:***

Informe complementario por auditor de cuentas:☐ Sí. ☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de ..... euros.

☐ ***26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.***

27.- Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado.
☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
☐ Otros criterios proporcionales de graduación: .....

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

(Página 1 de 6) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Andalucía se mueve con Europa

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS CULTURALES

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:

DOMICILIO:

TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:

TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	DNI/NIE/NIF:

MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:

DOMICILIO:

TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:

TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....

Correo electrónico: ..... N° móvil: .....

002115D

3 DATOS BANCARIOS

Código Entidad ☐☐☐☐ Código Sucursal ☐☐☐☐ Dígito Control ☐☐ N° Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... C. Postal: ..... Provincia: .....

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

☐ Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6) **ANEXO I**

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	

☐ No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

☐ Otra/s (especificar) .....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002115D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar

2.- Objetivos:

3.- Tipología del proyecto:

4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad:

5.- Calendario:

Fecha de inicio:	Fecha de finalización de la actividad:

6.- Actuación que se llevará a cabo:

002115D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6) ANEXO I

5	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)

7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos:

002115D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6) ANEXO I

5	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)

8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, entidad que aportan otras entidades.

- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: .....

- Cantidad solicitada: .....

- Cantidad que aporta el solicitante: .....

En su caso, cantidad que aportan otras entidades (especificar):

1) .....

2) .....

3) .....

9.- Datos del responsable del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas:

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Fdo.: .....

002115D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

6.1. Adquisición de equipamiento ..... hasta 35 puntos.

6.1.1. Sistemas de información (software) ..... hasta 10 puntos.

6.1.2. Equipamiento informático (hardware) ..... hasta 10 puntos.

6.1.3. Sistemas y equipos para la mejora de la accesibilidad total ..... hasta 10 puntos.

6.1.4. Sistemas y equipamientos de sonido e iluminación ..... hasta 5 puntos.

Documentación específica:

1° Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales y/o la producción cultural o creativa realizada hasta la fecha.

2° El proyecto cultural, bien se trate de un proyecto que suponga un incremento de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet, o bien proyectos para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas indicando el sector, de los establecidos en el apartado 1 del presente cuadro resumen, sobre el que actúa. El proyecto habrá de exponer suficientemente la finalidad, actividades a desarrollar, el calendario de realización de las mismas y los impactos económicos y sociales estimados y sobre el sector en el que actúa.

3° Presupuesto explicativo de la actividad con el correspondiente cuadro de gastos e ingresos, comprensivo de los datos incluidos en la solicitud, debiendo coincidir las cantidades incluidas en ambos conceptos. Además, habrá de incorporar un cronograma de ejecución del mismo. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos los gastos correspondientes al trabajo desarrollado por sí mismo se acreditarán mediante la presentación de una memoria en la que se justifique la necesidad de gasto y su vinculación con la actividad subvencionada, acreditando que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.

4° El Plan de Negocio del proyecto, financiero y de marketing.

002115D

(Página 1 de 6) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Andalucía se mueve con Europa

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:

DOMICILIO:

TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:

TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	DNI/NIE/NIF:

MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:

DOMICILIO:

TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:

TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....

Correo electrónico: ..... N° móvil: .....

002116D

3 DATOS BANCARIOS

Código Entidad ☐☐☐☐ Código Sucursal ☐☐☐☐ Dígito Control ☐☐ N° Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... C. Postal: ..... Provincia: .....

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

☐ Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	

☐ No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

☐ Otra/s (especificar) .....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002116D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar

2.- Objetivos:

3.- Tipología del proyecto:

4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad:

5.- Calendario:

Fecha de inicio:	Fecha de finalización de la actividad:

6.- Actuación que se llevará a cabo:

002116D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO I

5	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)

7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos:

002116D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6) ANEXO I

5	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)

8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, entidad que aportan otras entidades.

- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: .....

- Cantidad solicitada: .....

- Cantidad que aporta el solicitante: .....

En su caso, cantidad que aportan otras entidades (especificar):

1) .....

2) .....

3) .....

9.- Datos del responsable del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas:

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Fdo.: .....

002116D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

1.- La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en la convocatoria, teniendo en cuenta que el proyecto presentado cumple lo siguiente ..... hasta 30 puntos.

a) Incrementar la calidad de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos ..... hasta 8 puntos.

b) Promover la creación y difusión de contenidos digitales culturales en productos y servicios ..... hasta 4 puntos.

c) Favorecer la comercialización on line de productos y servicios culturales y creativos ..... hasta 4 puntos.

d) Favorecer la generación de empleo fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector de las industrias culturales y creativas ..... hasta 4 puntos.

e) Apoyar la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las industrias culturales y creativas que estimulen la participación del sector privado en la financiación de los proyectos culturales ..... hasta 4 puntos.

f) Impulsar la internacionalización de empresas y proyectos del ámbito cultural ..... hasta 4 puntos.

g) Proyectos presentados por mujeres y jóvenes, menores de 35 años ..... hasta 2 puntos.

2.- El planteamiento económico del proyecto, la adecuación del presupuesto presentado a la solvencia económica de la empresa así como el desarrollo y progresión del cronograma de actividades atendiendo a los siguientes aspectos ..... hasta 25 puntos.

a) Planteamiento económico: la adecuación del presupuesto del proyecto respecto a la actividad a realizar ..... hasta 10 puntos.

b) La relación entre el importe del presupuesto presentado y la capacidad económica y solvencia de la empresa ..... hasta 8 puntos.

c) El desarrollo y progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad ..... hasta 7 puntos.

c) El desarrollo y progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad ..... hasta 7 puntos.

3.- La viabilidad comercial y la sostenibilidad del proyecto con el plan de negocio de la empresa así como la capacidad de vinculación de otras entidades en su desarrollo, así como las sinergias futuras del proyecto para abordar nuevos desarrollos y/o mercados teniendo en cuenta lo siguiente ..... hasta 25 puntos.

a) Viabilidad comercial: El plan de marketing presentado ..... hasta 10 puntos.

b) Plan financiero: La generación de ingresos propios y sostenibilidad del proyecto ..... hasta 10 puntos.

c) Desarrollo sectorial: La incidencia del proyecto en el desarrollo del sector ..... hasta 5 puntos.

c) El desarrollo y progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad ..... hasta 7 puntos.

4.- La innovación, calidad artística y técnica del proyecto y la coherencia del mismo con las actividades de la entidad, teniendo en cuenta lo siguiente ..... hasta 20 puntos.

a) El carácter innovador de las actividades del modelo de negocio, productos, servicios y/o procedimientos incluidos en el proyecto, teniendo en cuenta el grado de innovación y la aplicación de tecnologías avanzadas, así como los componentes creativos ..... hasta 8 puntos.

b) La calidad artística y el contenido técnico del proyecto y su adecuación al objetivo propuesto ..... hasta 6 puntos.

c) La coherencia del proyecto con las actividades propias de la empresa solicitante ..... hasta 6 puntos.

Documentación específica:

1° Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales y/o la producción cultural o creativa realizada hasta la fecha.

2° El proyecto cultural, bien se trate de un proyecto que suponga un incremento de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet, o bien proyectos para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas indicando el sector, de los establecidos en el apartado 1 del presente cuadro resumen, sobre el que actúa. El proyecto habrá de exponer suficientemente la finalidad, actividades a desarrollar, el calendario de realización de las mismas y los impactos económicos y sociales estimados y sobre el sector en el que actúa.

3° Presupuesto explicativo de la actividad con el correspondiente cuadro de gastos e ingresos, comprensivo de los datos incluidos en la solicitud, debiendo coincidir las cantidades incluidas en ambos conceptos. Además, habrá de incorporar un cronograma de ejecución del mismo. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos los gastos correspondientes al trabajo desarrollado por sí mismo se acreditarán mediante la presentación de una memoria en la que se justifique la necesidad de gasto y su vinculación con la actividad subvencionada, acreditando que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.

4° El Plan de Negocio del proyecto, financiero y de marketing.

002116D

(Página 1 de 6) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Andalucía se mueve con Europa

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:

DOMICILIO:

TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:

TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	DNI/NIE/NIF:

MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:

DOMICILIO:

TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:

TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....

Correo electrónico: ..... N° móvil: .....

002117D

3 DATOS BANCARIOS

Código Entidad ☐☐☐☐ Código Sucursal ☐☐☐☐ Dígito Control ☐☐ N° Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... C. Postal: ..... Provincia: .....

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

☐ Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	

☐ No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

☐ Otra/s (especificar) .....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002117D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar

2.- Objetivos:

3.- Tipología del proyecto:

4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad:

5.- Calendario:

Fecha de inicio:	Fecha de finalización de la actividad:

6.- Actuación que se llevará a cabo:

002117D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6) ANEXO I

5	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)

7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos:

002117D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6) ANEXO I

5	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)

8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, entidad que aportan otras entidades.

- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: .....

- Cantidad solicitada: .....

- Cantidad que aporta el solicitante: .....

En su caso, cantidad que aportan otras entidades (especificar):

1) .....

2) .....

3) .....

9.- Datos del responsable del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas:

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Fdo.: .....

002117D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

6.1. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto atendiendo a su oportunidad y a la capacidad para llevarlo a cabo ..... hasta 15 puntos.

6.2. Potencial exportador y de internacionalización del solicitante ..... hasta 15 puntos.

6.3. Contribución al fomento del empleo, especialmente entre mujeres y jóvenes, y el retorno económico en Andalucía ..... hasta 15 puntos.

6.4. Carácter innovador del proyecto, aplicación de las nuevas tecnologías, que contribuya a la internacionalización de la producción cultural y creativa y del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y/o originalidad y carácter innovador del formato propuesto ..... hasta 15 puntos.

6.5. Interés cultural y/o artístico del evento/proyecto para el que se solicita la subvención y su adecuación a los objetivos de la convocatoria ..... hasta 10 puntos.

6.6. Interés y potencial para la comercialización internacional de la industria cultural y creativa andaluza ..... hasta 10 puntos.

6.7. Trayectoria profesional del solicitante ..... hasta 10 puntos.

6.8. Actuaciones de la empresa que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres ..... hasta 10 puntos.

Documentación específica a aportar en el trámite de audiencia para acreditar los criterios de valoración:

Para todas las tipologías de proyectos subvencionables conforme al apartado 2:

1° Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales realizada hasta la fecha.

Para las tipologías 1 y 2:

2° Documento acreditativo de la participación en el evento para el que se efectúa la ayuda, acompañado de una breve Memoria explicativa de dicho evento comercial o circuito, que contemple la trayectoria de, al menos, las tres ediciones anteriores y describa el carácter y la finalidad de la edición en la que se quiere participar.

3° Proyecto explicativo de las necesidades y gastos a cubrir para la participación de empresas, actores y agentes andaluces en eventos comerciales nacionales o en el extranjero y/o para la circulación y comercialización de obras y productos culturales y creativos andaluces.

Para las tipologías 3:

4° Proyecto de necesidades y desarrollo organizativo y promocional del evento comercial cultural a celebrar en Andalucía para el que se solicita la ayuda, con justificación de su potencial de atracción de capital internacional y certificación de la condición de escaparate y mercado de carácter internacional para empresas y compañías culturales y/o creativas andaluzas (cinco artistas/grupos/obras mínimo por cada edición) así como la certificación de la presencia de artistas/grupos/obras y agentes nacionales e internacionales, incorporando información de, al menos, las tres ediciones anteriores.

002117D

(Página 1 de 3) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Andalucía se mueve con Europa

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS CULTURALES

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:					
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

☐ **NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

002115/A02D

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de ....., efectuada mediante ..... de ..... de ..... de ..... (BOJA número ..... de ....., mi solicitud ha sido:

☐ **CONCEDIDA** por el importe pretendido.

☐ **CONCEDIDA** por un importe inferior al solicitado

☐ **DESESTIMADA**

Por lo que,

4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:

☐ **ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

☐ **RENUNCIO** a la solicitud.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

4	**ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN** (Continuación)

4.2 Formulo las siguientes alegaciones:

4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, **OPTO** por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):

.....

4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

4.5.1 Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....

4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....

002115/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4	**ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN** (Continuación)

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

	Documento	Breve descripción
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....

5	**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002115/A02D

(Página 1 de 3) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Andalucía se mueve con Europa

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:					
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

☐ **NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

002116/A02D

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de ....., efectuada mediante ..... de ..... de ..... de ..... (BOJA número ..... de ..... , mi solicitud ha sido:

☐ **CONCEDIDA** por el importe pretendido.

☐ **CONCEDIDA** por un importe inferior al solicitado

☐ **DESESTIMADA**

Por lo que,

4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:

☐ **ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

☐ **RENUNCIO** a la solicitud.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

4	**ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN** (Continuación)

4.2 Formulo las siguientes alegaciones:

4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, **OPTO** por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):

.....

4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

4.5.1 Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....

4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....

002116/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4	**ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN** (Continuación)

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

	Documento	Breve descripción
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....

5	**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002116/A02D

(Página 1 de 3) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Andalucía se mueve con Europa

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:					
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

☐ **NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

002117/A02D

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de ....., efectuada mediante ..... de ..... de ..... de ..... (BOJA número ..... de ..... , mi solicitud ha sido:

☐ **CONCEDIDA** por el importe pretendido.

☐ **CONCEDIDA** por un importe inferior al solicitado

☐ **DESESTIMADA**

Por lo que,

4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:

☐ **ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

☐ **RENUNCIO** a la solicitud.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

4	**ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN** (Continuación)

4.2 Formulo las siguientes alegaciones:

4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, **OPTO** por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):

.....

4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

4.5.1 Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....

4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....

002117/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4	**ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN** (Continuación)

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

	Documento	Breve descripción
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....

5	**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002117/A02D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de julio de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pasitos» de Montoro (Córdoba). ***(PP. 2135/2013).***

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Luz María Romero Castillejo, representante de «Garoga, S.C.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Pasitos» de Montoro (Córdoba), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de dicha entidad.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de educación infantil de primer ciclo para 74 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2011 (BOJA de 28 de octubre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Pasitos», a favor de «Guardería Garoga, S.L.».

Resultando que «Guardería Garoga, S.L.», mediante escritura de cesión otorgada ante don Salvador D. Zafra Castro, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Garoga, S.C.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pasitos», código 14011997, con domicilio en Polígono Industrial Atalaya y Morrón, s/n, de Montoro (Córdoba), que, en lo sucesivo, la ostentará «Garoga, S.C.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado «Renovación de la infraestructura VPN de la Red Judicial de Andalucía».

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 31/12/6.
2. Objeto del contrato: Renovación de la infraestructura VPN de la Red Judicial de Andalucía.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 360.000,00 euros (IVA excluido).
5. Formalización.
Fecha: 23 de julio de 2013.
Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S.A.
Importe: 327.587,15 euros (IVA excluido).

Sevilla, 8 de agosto de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. ***(PD. 2228/2013).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
e) Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
g) Número de expediente: 00169/ISE/2013/JA.
2. Objeto del contrato.
Descripción del contrato: Servicio de transporte escolar en centros docentes públicos de la provincia de Jaén dependientes de la Consejería de Educación.
División por lotes y número: Sí, 45.
a) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe: Cuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (4.350.542,50 euros).
b) IVA: Cuatrocientos treinta y cinco mil cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (435.054,25 euros).
c) Importe total: Cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros con setenta y cinco céntimos (4.785.596,75 euros)
d) Importe estimado: Ocho millones setecientos un mil ochenta y cinco euros (8.701.085,00 euros).
5. Garantías.
a) Provisional: 0 € (cero euros).
b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 13 de septiembre de 2013, a las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 16 de septiembre de 2013, a las 23,55 horas.
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, ver Perfil del Contratante.
a) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.
b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 13 de agosto de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. ***(PD. 2226/2013).***

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: SGT024/13. Expte ERIS G3: 2013/000044.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Servicio para el mantenimiento y explotación de la base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Sevilla.
d) Plazo de ejecución: 24 meses.
e) Código CPV: 72320000-4 Servicios relacionados con bases de datos.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total (IVA excluido): Noventa mil trescientos veinticuatro euros (90.324,00 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de dieciocho mil novecientos sesenta y ocho euros con cuatro céntimos (18.968,04 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de ciento nueve mil doscientos noventa y dos euros con cuatro céntimos (109.292,04 €).
5. Garantías.
a) Provisional: No.
b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación (excluido IVA).
6. Obtención de documentación e información.
a) Webs: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.
c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.ª
d) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
e) Teléfonos: 955 064 640 y 955 065 292.
f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: No se exige.
b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas; si éste último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14,00 horas.
b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.
c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina

de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4.º Telefax: 955 064 719 y 955 064 637.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la planta baja.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: 27 de septiembre de 2013, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el 16 de septiembre de 2013, a las 9,30 h.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 20 de septiembre de 2013, a las 10,00 h.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 29 de julio de 2013.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. ***(PD. 2236/2013).***

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación el siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 2012/0328 (S-74631-SERV-2X).
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Evolución y actualización del equipamiento lógico a medida de los sistemas informáticos de gestión de la Consejería de Fomento y Vivienda.
b) División por lote y números: No.
c) Lugar de ejecución: Sevilla.
d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
a) Importe total: 954.448,00 euros (novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros), con el siguiente desglose.
Presupuesto: 788.800 euros.
IVA (21,00%): 165.648 euros.
b) Valor estimado: 1.735.360,00 € (un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta euros).
5. Garantías.
a) Provisional: No.
b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información.
a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda.
b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
d) Teléfono: 955 058 360.
e) Telefax: 955 057 916.
f) Portal web: http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación.
Grupo V, Subgrupo 2, Categoría D.
b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.
En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2013, a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación Técnica Evaluable Mediante Juicios de Valor»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Documentación Económica y Técnica Cuantificable de forma Automática»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del registro: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha. Sobre núm. 2: 16 de septiembre de 2013. Sobre núm. 3: 30 de septiembre de 2013.

e) Hora. Sobre núm. 2: A las 11,00 horas. Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE: 31 de julio de 2013.

13. Dirección del Perfil de Contratante: http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/.

Sevilla, 31 de julio de 2013.- El Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2013, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de la gestión de servicios públicos que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación mediante modalidad de concesión. ***(PD. 2237/2013).***

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación mediante modalidad de concesión, el siguiente contrato de gestión de servicios públicos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Movilidad.
c) Número de expediente: Estaciones 1/2013.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Explotación de la Estación de Autobuses de Córdoba.
b) Lugar de ejecución: Córdoba.
c) Plazo máximo de concesión: Cinco años.
d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Sí.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación, mediante modalidad de concesión.
4. Canon de explotación: No se exige.
5. Garantías.
a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 5% del presupuesto del proyecto de reparación y renovación resultante de la adjudicación excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidades:
- Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla. Teléfono: 955 926 665. Telefax: 955 057 857.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, núm. 1, plantas 8.ª y 9.ª, 14071, Córdoba. Teléfono: 957 001 322. Telefax: 957 001 404.
- Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de septiembre de 2013, a las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: El día 30 de septiembre de 2013 a las 14,00 horas.
b) Documentación que integrará las ofertas: La documentación a presentar y la forma en que ésta deberá ser presentada será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa». La señalada en la forma que determina la cláusula 13.1 del PCAP.
Sobre núm. 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor». La señalada en la forma que determina la cláusula 13.2 del PCAP.
Sobre núm. 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas». La señalada en la forma que determina la cláusula 13.3 del PCAP.
c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda.
1) Entidad: Consejería de Fomento y Vivienda.
2) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4) Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha. Apertura del sobre núm. 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor»: El día 15 de octubre de 2013.

e) Hora. Apertura del sobre núm. 2: A las 11,00 horas.

f) Fecha. Apertura del sobre núm. 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas»: El día 22 de octubre de 2013.

g) Hora. Apertura del sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de agosto de 2013.- El Director General, P.A. (art. 3.2 del Decreto 150/2012, de 5.6), el Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio de lavandería de los Hospitales de Alta Resolución pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir. ***(PD. 2227/2013).***

Núm. expediente: 2013/PA-15-1234.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería para los Hospitales de Alta Resolución pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
b) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Según Pliegos.
4. Presupuesto base de licitación: 85.440,00 € (IVA excluido).
5. Garantía provisional: 0.
6. Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información.
a) Dependencia: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.
c) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
d) Teléfono: 955 839 100.
e) Fax: 955 839 147.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Admisión de variantes: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante o en la página web: www.juntadeandalucia.es/epsbg.
12. Apertura de ofertas económicas: Se anunciará, con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y se publicará en el Perfil del Contratante.
13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 31 de julio de 2013.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 5 de agosto de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Expte.: GR 302/2012.
Notificado: Hotel Los Jerónimos.
Último domicilio: Calle Gran Capitán, núm. 1, 18002, Granada.
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 425/2012.
Notificado: Ricardo Díaz Hita.
Último domicilio: Avenida de la Alfaguara, núm. 38, 18170, Alfacar (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 326/2012.
Notificado: Manuel Jesús Joyeros, C.B.
Último domicilio: Calle Vicario, núm. 13, 18600 Motril (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 344/2012.
Notificada: Procom LGM, S.L. (Francisco Mendoza Megías).
Último domicilio: Ctra. Santa Fe-Belicena, Edif. Bellavista, núm. 1, C.P. 18101, Vegas del Genil (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 441/2012.
Notificado: Cattherine Ann Guillen «Restaurante El Padrino».
Último domicilio: Avenida Mediterráneo, Urb. Mare Nostrum I, local 15-16, C.P. 18680, Salobreña (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 404/2012.
Notificado: Bingo Alhambra Luroal.
Último domicilio: Avenida Blas Oterno, núm. 23, 18200, Maracena (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 305/2012.
Notificada: Spanair, S.A.
Último domicilio: Paseo de Gracia, núm. 2, pta. 2, 08007, Barcelona.
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 143/2013.
Notificada: Bowen, S.L.
Último domicilio: Calle Bembibre, núm. 2, local 27, 28943, Fuenlabrada (Madrid).
Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Granada, 5 de agosto de 2013.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones personales de los actos administrativos que se relacionan, sin haber sido posible practicarlas en el último domicilio conocido, se notifican por medio del presente anuncio.

Expediente: 2013/758-PASL-(FVM).
Interesados: 25062440-F; Herederos de M.ª José Soler Rivero.
Acto administrativo: Declaración declarativa de reintegro.

Expediente: 2013/1437-DOCF-(AJM).
Interesados: 24885972; Herederos de Villalobos Santos, Gador.
Acto administrativo: Acuerdo inicio de reintegro.

Expediente: 2013//1444-DOCF-(MTG).
Interesado: 75408219; Trigo Rubio, Gabriel.
Acto administrativo: Acuerdo inicio de reintegro.

Expediente: 2013/1482-DOCF-(AJM).
Interesada: 03414077; Yague Anaya, Magdalena.
Acto administrativo: Acuerdo inicio de reintegro.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, del contenido íntegro de los actos administrativos reseñados en las dependencias de la Delegación Territorial en Málaga, Sección de Retribuciones, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 1, pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de su identidad.

Málaga, 5 de agosto de 2013.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 8 de agosto de 2013, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de registros mineros. ***(PD. 2229/2013).***

La Delegada Territorial en Cádiz, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo indicado en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 8 de agosto de 2013, en la que se atribuye a esta Delegación Territorial la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para la publicación e inserción en los Boletines correspondientes de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 8 de agosto de 2013, hace saber:

Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Resolución de fecha 8 de agosto de 2013, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca Concurso Público de Registros Mineros que se citan comprendidos en la provincia de Cádiz y aquellos que perteneciendo a más de una provincia tengan su mayor superficie en la de Cádiz, y cuyo literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARAN FRANCOS LOS TERRENOS Y SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE LOS REGISTROS MINEROS QUE SE CITAN COMPRENDIDOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y AQUÉLLOS QUE, PERTENECIENDO A MÁS DE UNA PROVINCIA, TENGAN SU MAYOR SUPERFICIE EN LA DE CÁDIZ

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Comunidad Autónoma de Andalucía existe un profundo conocimiento de los recursos mineros, tras treinta y ocho años desde la entrada en vigor de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y considerando el conocimiento adquirido por los siglos de investigación minera, los estudios realizados por el Instituto Geológico y Minero de España, los Planes Nacionales de Abastecimiento de Materias Primas Minerales y otros programas de investigación. Por ello, los nuevos proyectos de investigación que se planteen deberán tener una intensidad investigadora acorde con el nivel de conocimiento del recurso minero que ya existe en la actualidad y aplicar las más modernas técnicas de investigación minera.

Segundo. La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto, que desarrolla la Ley, facultan a la Administración Minera para la tutela del interés público en la gestión eficaz de los recursos geológicos y mineros y, subordinados al interés general, los artículos 48, 65 y 69 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, y sus correlativos artículos 67, 86 y 90 del Reglamento citado, facultan este grado de discrecionalidad en el otorgamiento de derechos mineros.

Del propio espíritu de la Ley 22/1973, de 21 de julio, se deduce que la Administración Minera ha de velar por la racionalidad en la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros. Así, a lo largo del Titulo II, relativo a la acción estatal, se establecen diversos preceptos en los que cabe inferir la existencia de una planificación minera y la posibilidad de imposición de prescripciones en cuanto a la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros, como en el artículo 5.1 de la citada Ley.

Igualmente, la exigencia de racionalidad y la potestad discrecional de la Administración se recogen tanto en el artículo 28 del Reglamento general para el Régimen de la Minería como en el artículo 48 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, que en lo relativo a los recursos de la sección C) establece: «La Delegación Provincial, previo examen de la documentación presentada y de la comprobación de que se cumplen las condiciones generales establecidas en esta Ley, podrá aceptar íntegramente el proyecto o disponer que se modifique, total o parcialmente, si estima insuficiente o inadecuada la investigación programada o las inversiones y medios científicos técnicos previstos». Y en el artículo 66 de dicha Ley se establece que: «Serán de aplicación a las

concesiones directas de explotación las normas contenidas en los artículos 70 a 74 de esta Ley, pudiendo imponerse las condiciones que se consideren convenientes, y entre ellas las adecuadas a la protección del medio ambiente a que se refiere el párrafo 1 del artículo 69». En idéntico sentido, el artículo 69 contempla la posibilidad del establecimiento de las condiciones que se estimen convenientes para las concesiones de explotación derivadas de los permisos de investigación de los recursos de la sección C), y el artículo 73 dispone: «Por causas de interés general, el Estado podrá obligar a los concesionarios a ampliar sus investigaciones o a realizar el aprovechamiento en la forma y medida que se considere conveniente a dicho interés».

Tercero. Así mismo, la necesidad de compatibilizar el aprovechamiento de los recursos geológicos y mineros con la protección del medio ambiente y la aplicación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, conducen a minimizar las superficies objeto de los otorgamientos a fin de ajustar éstas a las estrictamente necesarias para los fines que se persiguen, estableciendo las garantías de restauración con los avales suficientes para recuperar los terrenos afectados por la investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver la convocatoria de concurso de derechos mineros en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo, y de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se citan, a propuesta de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de fecha 31 de julio de 2013, vistos los informes 315/2010-F, IEPI/00007/13 e IEPI/0170/13 del Gabinete Jurídico, y el informe favorable del Servicio de Minas,

R E S U E L V E

Primero. Declarar francos los terrenos y convocar concurso público de los registros mineros que se citan, comprendidos en la provincia de Cádiz y aquéllos que, perteneciendo a más de una provincia, tengan su mayor superficie en la de Cádiz, con expresión del número de registro, nombre, tipo de recurso, término municipal y superficie, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y cuya delimitación geográfica puede consultarse en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía. 11008, Cádiz, en horario de oficinas, o en el Portal Andaluz de la Minería http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/:

NÚM. RGTRO.	NOMBRE	TIPO DE RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE
1328	LA GARRAPATA	Arcillas	Arcos de la Frontera	4 C.M.
1344	JOSE MARIA	Arenas silíceas	Jerez de la Frontera	21 C.M
1356	ARQUILLOS II	Arenas silíceas, arcillas y calizas	Jerez de la Frontera	47 C.M.
1406	CHAPATAL	Arenas silíceas	Castellar de la Frontera, Los Barrios, San Roque	106 C.M.
1410	SOTILLO	Arenas silíceas	Jerez de la Frontera y San José del Valle	36 C.M.
1413	MESA BAJA	Arenas silíceas y biocalcarenitas	Medina Sidonia	34 C.M.
1415	LAS QUINIENTAS	Margo calizas	Jerez de la Frontera	28 C.M.
1419	GUILLENA	Calizas	Jerez de la Frontera	9 C.M.
1424	BOYAL	Arenas silíceas	Paterna de Rivera	27 C.M.
1451	GILALLA	Margas y biocalcarenitas	Medina Sidonia	6 C.M.
1146	LAS PILAS Y LA GRAJA	Calizas y dolomías	Medina Sidonia	15 C.M.
1234	MATANZUELA III	Yesos	Jerez de la Frontera	3 C.M.

Segundo. Las solicitudes, que podrán comprender total o parcialmente las superficies correspondientes a cada uno de los derechos mineros citados, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletín Oficial

del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre); al artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 28, de 21 de noviembre), de modificación de la Ley 22/1973, de Minas; así como al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (Boletín Oficial del Estado número 143, de 13 de junio), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 118, de 17 de mayo); y estarán formadas por:

Solicitud, en la que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio y el código del derecho minero al que se concursa, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el concurso a que se refiere.

En el sobre núm. 1 se deberán incluir:

a) En el caso de personas físicas, fotocopia compulsada del DNI del solicitante. En el caso de persona jurídica, escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponde, y poderes del representante debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y fotocopia compulsada de su DNI, o bien autorización para su comprobación de oficio.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

b) Declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio; el resguardo acreditativo de la fianza provisional, consistente en el 10% del depósito previsto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para tramitación de permisos de investigación según la superficie declarada franca, actualizado a valor de 2012.

En el sobre núm. 2 deberá incluirse:

a) Designación del terreno que se pretende, que podrá comprender total o parcialmente la superficie correspondiente a los derechos mineros citados, expresados en cuadrículas mineras, y deberán estar comprendidas dentro de la provincia de Cádiz o tener la superficie mayor en dicha provincia, con el mínimo de una cuadrícula minera, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del citado Reglamento. La designación será referenciada al meridiano de Greenwich. El recurso minero que se pretenda será de la misma Sección que la que correspondía al derecho caducado. En el caso de recursos de la Sección D), el concurso será para los mismos recursos del derecho caducado.

b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 del mismo Reglamento (1 copia en papel y 1 copia en digital, en formato .pdf): proyecto de investigación, firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar, la solvencia técnica y/o profesional, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y labores previstas; y la solvencia económica y financiera del solicitante.

c) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato o proyecto de contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo con las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

d) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable.

e) Estudio de impacto ambiental abreviado, si procede (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato .pdf).

f) Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos mineros de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (BOE núm. 118, de 17 de mayo) (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato .pdf).

g) En el caso de que las labores de investigación proyectadas incluyan la apertura de frentes pilotos, calicatas o sondeos mecánicos y se sitúen en Espacios Naturales Protegidos o en espacios incluidos en la Red Natura 2000, deberá adjuntarse solicitud o informe tal como prescriben las leyes que los regulan.

Tercero. Criterios de admisión.

Además de la documentación relacionada en los apartados del punto segundo anterior y dentro del sobre núm. 2, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Para el cálculo del presupuesto y al objeto de adecuar la intensidad investigadora a las necesidades reales de investigación de los diferentes recursos mineros, deberán utilizarse las siguientes inversiones mínimas por cuadrícula minera solicitada:

NÚM. CUADRÍCULAS	INVERSIÓN POR CUADRÍCULA
10	15.809 €
20	15.256 €
30	14.702 €

Para la minería metálica, la inversión mínima por cuadrícula será de 15.809 euros.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

En cuanto a la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración apropiada de entidad financiera. La declaración deberá manifestar la capacidad del licitador para acometer la inversión prevista en su solicitud.
- Disponer de un capital social suscrito y desembolsado, de importe igual o superior al 25% de la inversión prevista en el proyecto de investigación o disponer de recursos propios libres por igual cuantía conforme a las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil y auditadas. Igualmente se requiere la definición del resto de fuentes financieras (excluidas las subvenciones).

c) Documentación acreditativa de la solvencia técnica: Entre la plantilla de la entidad solicitante o mediante contrato de colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación, deberá figurar personal técnico cualificado, con experiencia demostrada en la realización de trabajos y el manejo de técnicas similares a las contempladas en el proyecto de investigación, así como los equipos necesarios para llevarla a cabo.

d) Las superficies máximas solicitadas serán:

- Permisos para roca ornamental, 10 cuadrículas mineras.
- Permisos para rocas o minerales industriales, 30 cuadrículas mineras.
- Permisos para minerales metálicos, 100 cuadrículas mineras.

Cuarto. Criterios de valoración.

Los criterios a emplear en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

a) Presupuesto de inversión por cuadrícula.

- Si el presupuesto de inversión por cuadrícula supera en más de un 10% el mínimo exigido para el recurso solicitado: hasta 5 puntos.
- Si el presupuesto de inversión por cuadrícula supera en más de un 20% el mínimo exigido para el recurso solicitado: 10 puntos.

b) Calidad técnica del proyecto de investigación.

- Adecuación del programa y los medios técnicos y humanos a la investigación del recurso solicitado: Hasta 5 puntos.
- Aplicación de técnicas y tecnologías innovadoras en la investigación del recurso solicitado: Hasta 5 puntos.

c) Grado de conocimiento geológico, metalogenético y minero de la zona y recurso solicitado: Hasta 5 puntos.

d) Mineral o minerales solicitados: hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Recursos minerales con alta potencialidad, de acuerdo con la Acción 1.1.1 del Eje 1 Fomento de la Minería, Innovación y Desarrollo Empresarial del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía PORMIAN 2010-2013, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de septiembre de 2010: 10 puntos.
- Recursos minerales con un grado de aprovechamiento inferior a su potencialidad, de acuerdo con la Acción 1.1.2 del Eje 1 Fomento de la Minería, Innovación y Desarrollo Empresarial del Plan de Ordenación de los

Recursos Minerales de Andalucía PORMIAN 2010-2013, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de septiembre de 2010: 10 puntos.

e) Programa de trabajos. Hasta 5 puntos para aquellas propuestas que incluyan una inversión durante el primer año igual o superior al 30% del total del proyecto.

f) Plazo solicitado de investigación: Hasta 5 puntos. Un punto por cada dos meses de reducción del plazo de investigación sobre el máximo de tres años previsto en la normativa.

g) Subcontratación. Hasta 5 puntos si se llevan a cabo las labores proyectadas exclusivamente con medios propios del solicitante y sin subcontratación.

Quinto. Condiciones especiales.

a) En ningún caso, la localización de recursos mineros destinados a ser explotados para su empleo como áridos (que se utilicen en obras de construcción y no requiera más labores que las de arranque, quebrantado y calibrado) o ser de escasa importancia, dará lugar a la tramitación de Concesión Derivada para esos recursos.

b) En las Concesiones Derivadas de los Permisos de Investigación otorgados en este concurso, que provengan de Concesiones de explotación caducadas, será responsabilidad de los nuevos titulares la restauración de los terrenos afectados por las labores correspondientes a las antiguas Concesiones.

c) Fijación de fianzas. Se establecerán dos fianzas: una, previa al otorgamiento del permiso de investigación, sobre la inversión, que será del 10% de la inversión para el primer año, caso de que la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, no considere suficientes las garantías económico y financieras que el solicitante presenta para justificar su capacidad de ejecutar el proyecto, cumpliendo con lo regulado en el artículo 67 del Reglamento General para el Régimen de la Minería; y la segunda, sobre el total de los gastos a realizar en restauración, que deberá ser depositada una vez otorgado el permiso de investigación y antes de iniciar las labores de investigación.

Sexto. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, en la Oficina de Registro de la citada Delegación Territorial, acompañadas de dos sobres cerrados. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina de Registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, número 956 008 648. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Séptimo. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12,00 horas de la mañana del séptimo día hábil a la expiración del plazo anterior citado, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Plza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, 11008, Cádiz. En el caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado o festivo, se efectuará el primer día hábil siguiente, que procederá a la apertura de los sobres para analizar la documentación presentada. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa estará constituida por:

- El titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz o persona en la que éste delegue, que actuará como Presidente.
- El Letrado de la Junta de Andalucía en la Provincia de Cádiz.
- El Interventor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Provincia de Cádiz.
- Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Provincia de Cádiz.
- El Jefe del Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, que actuará como Secretario de la Mesa y, en su defecto, un Ingeniero de Minas de la mencionada Delegación Territorial o designado por la Directora General de Industria, Energía y Minas.

Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquéllas que no reúnan todos los requisitos y documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, dictará resolución sobre las empresas seleccionadas, estableciéndose, además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes.

Obran en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán de cuenta de los adjudicatarios.

De la resolución que se adopte se dará traslado a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, quedando atribuida la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería a esa Delegación Territorial, la cual ordenará su publicación e inserción en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 13 de agosto de 2013.- La Delegada, Angelina Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-31544.
Interesado: Don Oskar Rivas Orcera, en representación de la empresa STI Vigogas, S.L., CIF B91981159.
Acto: Notificación certificado de inscripción.
Fecha: 17 de mayo de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA REN-2012-14635
Interesado: Don José Antonio Guirado Marchena, en representación de la empresa «Seguridad y Montajes Electromecánicos de Sevilla, S.L.», CIF B91713024.
Acto: Notificación resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.
Fecha: 21 de mayo de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-29261.
Interesado: Doña Sonia González Salas, CIF 48962603L.
Acto: Notificación resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.
Fecha: 23 de mayo de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-31385.
Interesado: Don Benito Pérez Pan, CIF 34060067B.
Acto: Notificación certificado de renovación de la inscripción.
Fecha: 29 de mayo de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-30496.
Interesado: Don Francisco Casado Cardenete, en representación de la empresa «Urbapro Sur 2005, S.L.», CIF B91431825.
Acto: Notificación certificado de renovación de la inscripción.
Fecha: 26 de junio de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-31381.
Interesado: Don Ángel Javier Muñoz Porro, CIF 12748723F.
Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
Fecha: 4 de junio de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-30309.
Interesado: Don Francisco Arenas Pozo, CIF 28466961E.
Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.
Fecha: 7 de junio de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-32002.
Interesado: Don Daniel Delgado Castaño, en representación de la empresa «Pintura y Decoracion Los Remedios, S.L.», CIF B90059981.
Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
Fecha: 27 de junio de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA REN-2013-18567.
Interesado: Don Juan Ignacio Escalona Cuesta, en representación de la empresa «Tte. Nacho Escalona, S.L.», CIF B41896028.
Acto: Notificación Resolución de no renovación de la inscripción.
Fecha: 2 de julio de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS-2012-25446.
Interesado: Don Antonio José Espada Bernal, en representación de la empresa «Espada Señalización, S.L.», CIF B91606855,
Acto: Resolución por la que se considera desistido de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.
Fecha: 8 de febrero de 2013
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-31634.
Interesado: Don Juan Carlos Orea Suárez, CIF 34038715A.
Acto: Notificación certificado de renovación de la inscripción.
Fecha: 3 de julio de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-31937.
Interesado: Don Francisco Romero Torres, en representación de la empresa «Aislamientos Ventippo, S.L.», CIF B91525535.
Acto: Notificación certificado de renovación de la inscripción.
Fecha: 7 de junio de 2013.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 2 de agosto de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 8 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, del acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. SE-10/13 incoado a Hotel El Cuervo, S.L., titular del establecimiento «Hotel El Cuervo», con último domicilio conocido en la Avenida de Jerez, 45, de la localidad de El Cuervo (Sevilla), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 8 de septiembre), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Sevilla, 8 de agosto de 2013.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 8 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador SE-06/13, incoado a Zady Travel, S.L., titular del establecimiento denominado «Zady Travel», con último domicilio conocido en calle Farmacéutico Murillo Herrera, núm. 6, de la localidad Sevilla, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Sevilla, C/ Trajano, 17, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Sevilla, 8 de agosto de 2013.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 8 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la resolución por la que se cancela en el registro de turismo de Andalucía, de oficio, la inscripción relativa al establecimiento denominado El Taragal.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución por la que se cancela en el registro de turismo de Andalucía, de oficio, la inscripción relativa al establecimiento denominado El Taragal, sin que esta Delegación Territorial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Crta. A-92, km 37, de la localidad de El Arahal, en Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la resolución de la cancelación de dicho establecimiento.

El texto integro de las mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en la Calle Trajano, núm. 17, de Sevilla, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento integro del mencionado escrito. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 8 de agosto de 2013.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre autorización que se cita, en la margen izquierda del río Palmones, en zona de servidumbre, en el término municipal de Los Barrios (Cádiz). ***(PP. 3172/2012).***

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio ambiente en Cádiz se encuentra tramitando el expediente con número de referencia DPH-12-0036 de autorización administrativa para corta de árboles o cañas, consistente en corta de 350 eucaliptos en la margen izquierda del río Palmones, en zona de servidumbre, en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), a instancias de Juan Jiménez Blanco.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 del RDPH, aprobado por el R.D. 84/1986, de 11 de abril, con toda sus modificaciones, se abre un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA en el cual se admitirán las reclamaciones de quienes se puedan considerar perjudicados por la actuación, pudiendo presentar las mismas en el Ayuntamiento de Los Barrios o en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz.

Cádiz, 17 de octubre de 2012.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales y obra en zona de policía que se cita. ***(PP. 1935/2013).***

En virtud de los dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y en la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio), se abre período de información pública de la solicitud de autorización de vertido cuyas características se indican, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 8, de Granada, o en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/agriculturapescaymedioambiente, «Medio Ambiente y Agua», «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Anuncios de procedimientos de autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico»).

Trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales urbanas procedentes del núcleo de Ugíjar (Granada) y obra en zona de policía tramitado bajo el expediente AV-GR-10519 a nombre del Ayuntamiento de Ugíjar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de julio de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte público «Montes de Gaucín». ***(PP. 1912/2013).***

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público que Eléctrica de Gaucín, S.L., inicia los trámites previos sobre petición que pudiera dar lugar a incoación de expediente de ocupación temporal con un tendido eléctrico en el monte público Montes de Gaucín, cod. MA-50006-AY, perteneciente al Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), en el término municipal de Gaucín. Aquellas personas físicas o jurídicas que por alguna razón les interese podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Patrimonio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en Avda. La Aurora, 45, planta 6 I, de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para la consulta de quien lo requiera.

Málaga, 26 de abril de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, relativo a la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda en relación con el Antiguo Recinto Ferial, una vez aportado Documento Único con fecha 19 de junio de 2013.

ANEXO I

Texto del Acuerdo

ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. SECCIÓN URBANISMO. MÁLAGA

La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA/04/2011 celebrada el 27 de julio de 2011, adopta el siguiente Acuerdo:

Expte: EM-RO-66.
Municipio: Ronda (Málaga).
Asunto: Modificación de Elementos del PGOU de Ronda relativa al Antiguo Recinto Ferial.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 23 de julio de 2010 y número de registro 821, tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se someta al pronunciamiento de la CPOTU para la aprobación definitiva del mismo.

Objeto y justificación.

El objeto de la Modificación de Elementos del PGOU, según el expediente, es la modificación de la clasificación urbanística de los terrenos que ocupan el actual Recinto Ferial que, pasa de Sistema General de Espacios Libres de suelo No Urbanizable a Sistema General de Espacios Libres de suelo Urbano No consolidado, y, asimismo, cambiar el uso del Sistema General de Equipamiento Comunitario (Antiguo Recinto Ferial) a Sistema General de Equipamiento de Espacios Libres y Usos Terciarios.

Por otra parte, y dentro del contenido del Expediente de Modificación, se plantea como condición para el desarrollo del Suelo Urbanizable No Sectorizado, SUNS-8 Industrial, la localización y delimitación de una parcela destinada a Sistema General de Equipamiento, vinculado al sistema de comunicaciones, para acoger un Centro de Transporte de Mercancías CTM.

Se justifica dicha Modificación de Elementos del PGOU, en base a la necesidad de ampliación y mejora de las instalaciones del Recinto Ferial, lo que implica su cambio de localización, y por lo consiguiente, el cambio de uso de la parcela que ya no es soporte del recinto ferial, para destinarla a usos de interés social, que alberguen una oferta terciaria y dotacional que coadyuve al impulso económico de la ciudad, al tiempo que suponga una diversificación funcional de la zona en la que predomina de forma casi exclusiva, el uso residencial.

Segundo. Con fecha 26 de julio de 2010 se emite informe técnico por la Sección de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar que la Modificación de Elementos:

1. Deberá someter al Informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1, regla 2.ª, de la LOUA, del órgano competente en Ordenación del Territorio.

2. Según lo establecido en el Informe de Valoración Ambiental formulado por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente en su punto A.1 se enuncia: «...el Estudio de Impacto Ambiental continua sin estar firmado por e equipo redactor y visado o en su defecto acreditar documentalmente la titulación de su autor/es, por lo que deberá incorporarse en la documentación de la aprobación definitiva.» Se deberá subsanar dicho punto tal y como se enuncia en el párrafo anteriormente citado.

El informe concluye que no procede emitir informe hasta que esté completo el expediente.

Tercero. Con fecha 28 de julio de 2010, se emite informe del Asesor Técnico adscrito al Servicio de Urbanismo en el que se manifiesta que como quiera que con la innovación se afecta a un sistema general de espacios libres, de conformidad con lo previsto en el art.36.2.C) de la LOUA con carácter previo a su aprobación deberá recabarse dictamen preceptivo del Consejo Consultivo.

Cuarto. A la vista de que la documentación no se encuentra completa a los efectos de poder resolver y teniendo en consideración el contenido de los informes reseñados con fecha 2 de agosto de 2010 se requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente, significándole que hasta tanto no se encuentre completo no se inicia el cómputo del plazo para resolver.

Quinto. Con fechas 17 de agosto de 2010 y 28 de septiembre de 2010 (recepción núm. 16348 y 4453, respectivamente) tiene entrada nueva documentación en cumplimiento del requerimiento efectuado para subsanar las deficiencias observadas.

Analizada la documentación aportada, se emiten informes técnicos por el Servicio de Urbanismo, informes de fecha 6 y 15 de octubre de 2010, indicándose que se requiera al Ayuntamiento para que complete el expediente aportando:

«A) La identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación (art. 70 ter Ley 7/85, en virtud de la modificación introducida por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo) y B) Resumen Ejecutivo previsto en el art. 11.2 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, del Suelo».

Se requiere al Ayuntamiento para subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en dicho informe «fecha de notificación: 28 de octubre de 2010, mediante fax», quedando interrumpido el plazo para resolver hasta su cumplimiento.

Sexto. Con fecha 9 de noviembre de 2010 (recepción núm. 7791), tiene entrada nueva documentación en cumplimiento del requerimiento efectuado para subsanar las deficiencias observadas.

Séptimo. A la vista de la nueva documentación aportada y de la obrante en el expediente, habiéndose cumplimentado lo señalado en el informe del asesor técnico adscrito al Servicio de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2010, con fecha 10 de noviembre de 2010 la titular de la Delegación Provincial de esta Consejería evacua informe y, tras éste, se remite con fecha 2 de diciembre de 2010 el expediente a la Secretaria General Técnica de esta Consejería para que lo eleve al Consejo Consultivo de Andalucía a fin de que se emita dictamen preceptivo y vinculante.

Octavo. Con fecha 24 de mayo de 2011 (recepción núm. 12267), tiene entrada dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía aprobado por unanimidad con fecha 9 de mayo de 2011, en el que se dictamina favorablemente el expediente tramitado por la Consejerías de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. Con fecha 15 de julio de 2011 (recepción núm. 17460), tiene entrada la copia debidamente diligenciada del documento aprobado por el Ayuntamiento de Ronda el 3 de mayo de 2011, remitido al Consejo Consultivo de Andalucía al objeto de que se emitiera el dictamen reseñado en los anteriores apartados.

Tramitación municipal: Del examen de la documentación aportada, se constata que en el expediente obra incorporado:

- Copia del certificado del acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2010 relativo a la aprobación inicial del documento técnico.
- Documentación acreditativa de que se ha sometido a información pública mediante inserción de anuncio en: a) Diario de los de mayor tirada. b) BOP. c) Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa de que se han presentado alegaciones durante el período de exposición pública, o sea, certificado del Secretario General del Ayuntamiento acreditativo de que se ha formulado durante el período de información pública alegaciones por parte de la Asociación Silvema Serrania de Ronda.
- Copia del Certificado del acuerdo de Pleno de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2010, relativo a la aprobación provisional del documento en el que se recogen las modificaciones sustanciales habidas durante la tramitación del mismo.

Se somete a aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga el documento aprobado provisionalmente el 24 de septiembre de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA. La tramitación seguida se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

El municipio de Ronda tiene adaptado su planeamiento general a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud del expediente de Adaptación (BOP núm. 146, de 30.7.2010), tramitado al amparo de lo previsto en el Decreto 11/2008 y, en consecuencia, no se ve afectado por las limitaciones contenidas en la disposición transitoria 2.ª de la LOUA.

II. Régimen de competencias.

Por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural (artículo 10.1.A.a) de la LOUA) en un municipio que no supera los 75.000 habitantes, es competente para resolver sobre la aprobación definitiva la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA,

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA. La tramitación seguida se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico se valora favorablemente la modificación propuesta según informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo el 6 de octubre de 2010, en los siguientes términos:

«El objeto de la Modificación de Elementos del PGOU, según el expediente, es la modificación de la clasificación urbanística de los terrenos que ocupan el actual Recinto Ferial que, pasa de Sistema General de Espacios Libres de suelo No Urbanizable a Sistema General de Espacios Libres de suelo Urbano No consolidado, y, asimismo, cambiar el uso del Sistema General de Equipamiento Comunitario (Antiguo Recinto Ferial) a Sistema General de Equipamiento de Espacios Libres y Usos Terciarios.

Por otra parte, y dentro del contenido del Expediente de Modificación, se plantea como condición para el desarrollo del Suelo Urbanizable No Sectorizado, SUNS-8 Industrial, la localización y delimitación de una parcela destinada a Sistema General de Equipamiento, vinculado al sistema de comunicaciones, para acoger un Centro de Transporte de Mercancías CTM.

Las parcelas de suelo modificadas son las siguientes:

- Dentro del ARI 12 de suelo urbano no consolidado de uso terciario-hotelero propuesto existen:

- Una parcela situada en la parte norte de la misma que pertenece en la actualidad al SG2 SUP-E «Equipamiento Recreativo y Deportivo» de 916m^2 que pasa a suelo urbano no consolidado.

- Una parcela en la parte sur de la misma que pertenece en la actualidad al SG2 SUP-E «Equipamiento Recreativo y Deportivo» de 916 m^2 que pasa a suelo urbano no consolidado y a Sistema General de Equipamiento EQ-18.

- Una parcela de sistema General de Equipamiento EQ-18 destinada a uso de Recinto Ferial obsoleta que desaparece convirtiéndose en suelo urbano no consolidado de uso terciario-hotelero.

- Bolsa de suelo perteneciente al Sistema General Viario SGT2 que pasa a Sistema General de Espacios Libres «Ampliación Ciudad Deportiva» SG2.2 SUP-E. adscrito a suelo no urbanizable.

- Bolsa de suelo clasificada como Sistema General de Espacios Libres adscrito a suelo no urbanizable SG2 SNU3 que mantiene su calificación de Sistema General y cambia de clasificación pasando a formar parte del suelo urbano del municipio. En ella se propone una Actuación Aislada AA 01 Nuevo Recinto Ferial.

- Reserva de suelo para Sistema General de Equipamiento Centro de Transportes de Mercancías, excluido de su clasificación de suelo y adscrito a los desarrollos productivos del sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS-8.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

- La modificación de elementos propuesta afecta a la ordenación estructural del municipio, según lo establecido en el art. 10.1.A.a) de la LOUA, por lo que su aprobación corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, según lo establecido en el art. 31.2.B.a). de la LOUA.

- Se modifican las superficies de las parcela destinadas a Sistemas Generales de Espacios Libres y de Equipamiento, por lo que se deberá recabar dictamen del Consejo Consultivo, según el artículo 36.2.C) 2. de la LOUA.: «Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo».

- Se presenta Informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1, regla 2.ª, de la LOUA, del órgano competente en Ordenación del Territorio.

- Se presenta la justificación sobre la acreditación documental de la titulación del autor del Estudio de Impacto Ambiental, recogida en el apartado 4 del Documento III, Anexos, según lo establecido en el Informe de Valoración Ambiental formulado por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente en su punto A.1 se enuncia: «...el Estudio de Impacto Ambiental continua sin estar firmado por el equipo redactor y visado o en su defecto acreditar documentalmente la titulación de su autor/es, por lo que deberá incorporarse en la documentación de la aprobación definitiva».

- Se presenta Informe de Valoración Ambiental por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente donde se consideran viables a los solos efectos ambientales las zonas A y B con el cumplimiento del condicionado ambiental y las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Se enuncia que no procede la evaluación de la Zona C ya que al pertenecer a suelo urbanizable no sectorizado y no contar con Estudio Acústico, no es posible determinar con el grado de detalle suficiente las afecciones ambientales, especialmente derivadas de la contaminación acústica, en esta fase de planeamiento. Se recuerda que el futuro Plan de Sectorización deberá ser remitido para proceder a su evaluación ambiental.

- Se presenta Informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico a la modificación de Elementos, dando por válida la delimitación de dominio público hidráulico, servidumbre y zona inundable realizada en el plano 5 del estudio hidrológico e hidráulico fechado en junio de 2010.

- Se presenta Informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- Se presenta Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de turismo, Comercio y Deporte, en base a lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, donde se enuncia que se considera adecuada la localización gran superficie minorista.

- Dado que en la modificación de elementos existe un incremento de aprovechamiento lucrativo localizado en la nueva ARI12 Antiguo Recinto Ferial, se requiere la adopción de medidas compensatorias a las que se refiere el artículo 36.2.a.2.ª) de la Ley 7/2002 «para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre uno y otro».

Según el documento I «Memoria General y planos» la modificación de elementos contempla las medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las proporciones previstas, ya que se plantea un nuevo Sistema General de Equipamiento Social y Administrativo en la parcela del Antiguo Recinto Ferial y un Centro de Transporte de Mercancías que suponen una superficie de 17.230 m², más la suma de los nuevos Sistemas Generales de Comunicaciones y la ampliación del Sistema General Deportivo.

Tras analizar el expediente de la presente modificación de elementos se elabora el siguiente cuadro comparativo:

«sigue imagen núm. 1»

CUADRO GENERAL COMPARATIVO DE SUPERFICIES AFECTADAS				
		ACTUAL	MODIFICADO	
EQ 18	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO Antiguo Recinto Ferial	19.503		-19.503
SG2-SUP E	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Equipamiento Recreativo y Deportivo	12.806		-12.806
SG2-SNU3	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG2-SNU3 Parque Este	56.673		-56.673
SG T2	SISTEMA GENERAL VIARIO Enlace con A-397	17.202		-17.202
	SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO			
SG EQ18	SISTEMA GENERAL Equipamiento Social Administrativo		3.305	3.305
SG CTM	SISTEMA GENERAL CENTRO DE TRANSPORTES	0	17.230	17.230

	SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES			
SG EL PU2	SISTEMA GENERAL EL PU2 Recinto Ferial		56.673	56.673
SG EL PU3	SISTEMA GENERAL EL PU3 Parque Cornisa Este		3.699	3.699
SG EL PU4	SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES Parque Urbano Arroyo de la Toma	0	13.542	13.542
	SISTEMA GENERAL VIARIO			
AA 02	SISTEMA GENERAL VIARIO SG T2 Enlace Este ronda	0	2.505	2.505
AA 03	SISTEMA GENERAL VIARIO Acceso Este Ronda (SG RV B1) y Ampliación Enlace Este Ronda	0	1.331	1.331
SG T2	SISTEMA GENERAL VIARIO Ampliación Enlace Este Ronda	0	3.930	3.930
SG RV B1	SISTEMA GENERAL VIARIO INCLUIDO EN ARI 12 (SG RV B1)	1.454	6.728	5.274
TOTAL				1.305

- Como resultado del análisis comparativo se comprueba que la modificación constituye una ganancia de Sistemas Generales de 1.305m² con respecto a la existente, por lo que se entiende cumpliría con ello el artículo 36.2.a.2ª) de la Ley 7/2002.

- A continuación en el siguiente cuadro resumen se detallan la clasificación y categorías de suelo antes y después de la modificación propuesta:

«sigue imagen núm. 2»

CLASIFICACIÓN DE PARTIDA						
ZONA	AMBITOS	SUELO URBANO		SUELO URBANIZABLE		SUELO NO URBANIZABLE
		CONSOLIDADO	NO CONSOLIDADO	SECTORIZADO	NO SECTORIZADO	
A	SG EQ 18	19.503 m²				
	VIARIO SL	1.454 m²				
	SG2 SUPE			12.806 m²		
	VIARIO SL SUO2			8.279 m²		
	SGT2					17.2020 m²
B	VIARIO SGT2					1.810 m²
	SGNU3					56.673 m²
	SNU EP PTU PI3					3.930 m²
C	SUNS8				17.230 m²	
TOTAL		20.957 m²		21.085 m²	17.230 m²	79.615 m ²

«sigue imagen núm. 3»

NUEVA PROPUESTA POR LA INNOVACIÓN						
ZONA	AMBITOS	SUELO URBANO		SUELO URBANIZABLE		SUELO NO URBANIZABLE
A		CONSOLIDADO	NO CONSOLIDADO	SECTORIZADO	NO SECTORIZADO	
	ARI 12		32.432 m²			
	AP 01			8.279 m²		
	AA 02		2.505 m²			
	SG EL PU4		1.331 m²			13.542 m²
	SNU EP LE					1.155 m²
B	VIARIO SU	1.810 m²				
	AA 01		56.673 m²			
	AMPLIACION SGT2					3.930 m²
C	SG CMT					
TOTAL		1.810 m²	92.941 m²	8.279 m²		18.627 m ²

- Se proponen como suelo urbano no consolidado creando un área de reforma interior ARI12, los terrenos pertenecientes al SGEQ18 y al SG SUPE clasificados en origen como suelo urbano y urbanizable sectorizado respectivamente, quedando justificado dicho cambio de clasificación en base a lo establecido en el Art. 45.2.B)a)

de la LOUA, al encontrarse entre dichos suelos alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 1 del mismo artículo pero exigir una renovación de la urbanización existente, donde no solo se establezca la localización de las parcelas destinadas a coger los nuevos usos de actividades económicas previstos si no que se garanticen en la proporción adecuada, los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas que demanda.

Dicha área de reforma interior cumple con las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes y equipamiento social-comercial, establecidos en el art. 17.1.2.ªb) de la LOUA para suelos con uso característico industrial o terciario.

Se incluye en la ARI12 su ordenación pormenorizada y se desarrolla a través de la figura de Estudio de Detalle, cumpliendo con esto lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, donde se enuncia que el objeto de dicha figura de planeamiento es adaptar o complementar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento.

- Así mismo, se propone como suelo urbano no consolidado, incluyéndolo en una Actuación Aislada AA 01 «Nuevo Recinto Ferial», el suelo actualmente clasificado como SGNU3 sistema general de suelo no urbanizable, debido a su colindancia con el suelo urbano actual y a su capacidad de integración con el entramado urbanístico existente. Se vincula su obtención y ejecución al desarrollo del ARI12 permitiéndose, con ello, una mas fácil adquisición de dichos terrenos, ya que del estado de obtención de los sistemas Generales recogidos en la Adaptación Parcial a la LOUA, (no se ha obtenido ninguno de ellos), se deduce que al encontrarse los mismos en suelo no urbanizable en el PGOU vigente, no se aseguraba su incorporación a la estructura urbana.

C O N C L U S I Ó N

Se emite informe técnico favorable con las indicaciones anteriores.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda, según documento aprobado provisionalmente el 24.9.2010 (modificado el 3.5.2011), con dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de 9.5.2011, consistente en la modificación de la clasificación urbanística de los terrenos que ocupan el actual Recinto Ferial que, pasa de Sistema General de Espacios Libres de suelo No Urbanizable a Sistema General de Espacios Libres de suelo Urbano No consolidado, y, asimismo, cambiar el uso del Sistema General de Equipamiento Comunitario (Antiguo Recinto Ferial) a Sistema General de Equipamiento de Espacios Libres y Usos Terciarios.

2.º Con carácter previo a la publicación del documento el Ayuntamiento de Ronda deberá aportar un documento único debidamente diligenciado de acuerdo con las aprobaciones realizadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en el que se compilen los diferentes documentos que lo integran.

3.º Notificar el Acuerdo que se adopte al Consejo Consultivo de Andalucía y al Ayuntamiento de Ronda, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda).

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Málaga, 27 de julio de 2011, El Vicepresidente Segundo de la CPOTU Sección de Urbanismo, Enrique Benítez Palma.

ANEXO II

Normas Urbanísticas

3. NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I. OBJETO Y PROCEDENCIA.

Artículo 1. Objeto.

La presente Innovación con carácter de Modificación Puntual del Plan vigente – PGOU, Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda- tiene por objeto la ampliación del recinto ferial lo que implica su cambio de localización, y por consiguiente, el cambio de uso de la actual parcela EQ-18 que ya no es soporte del recinto ferial a uso de actividades económicas. Se precisa igualmente la reordenación de una parte del SG-2 SUP E. Esta innovación se ajusta al artículo 36 de la LOUA.

En virtud de la presente Modificación se establece para el ámbito objeto de la Innovación y delimitado en el Plano ORD-04 «Calificación, Usos y Sistemas», la clasificación como Suelo Urbano No Consolidado, de un Área de Reforma Interior (ARI 12 Antiguo Recinto Ferial) y dos actuaciones aisladas, AA 01 Nuevo Recinto Ferial y AA 02 Conexión con Acceso Este.

La compensación dotacional por el cambio de uso propuesto del actual sistema general de equipamiento EQ 18, se propone mediante la creación de su un Sistema General de Equipamientos de Centro de Mercancías, y dotación complementaria en terrenos clasificados como suelo urbanizable con destino a usos industriales (el primero en el SUNS y el segundo en el SUS 01).

El dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona inundable del tramo del Arroyo de la Toma, incluido en el ámbito de la Innovación, queda clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

TITULO II. DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA.

Sección I: Determinaciones urbanísticas de las actuaciones propuestas en Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 2. Determinaciones de Ordenación Estructural de la actuación de reforma interior ARI 12 en Suelo Urbano No Consolidado.

- Área: ARI 12 «Antiguo Recinto Ferial».
- Superficie del ARI, global a efectos de ordenación y urbanización: 33.763 m² suelo.
- Superficie del ARI, a efectos de atribución de edificabilidad y aprovechamiento: 24.820 m² suelo.
- Clase de Suelo: Suelo Urbano.
- Categoría de Suelo: Suelo Urbano No Consolidado.
- Sistemas Generales interiores: 12.538:
  - SG EL PU2 SUP E: 7.343 m² (ya obtenido).
  - SG RV B1 Nuevo Acceso Este: 5.195 m² (de los cuales, ya están obtenidos, 1.600 m²).

Artículo 3. Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva del Área de Reforma Interior ARI 12.

A. Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva.

1. Superficie Global del ARI: 33.763 m².

De esta superficie, mantienen la calificación de sistemas 8.943 m² correspondiente a 7.343 m² de espacios libres; 1.164 m² de mejora de accesibilidad, y los 436 m² del sistema viario existente en la zona norte, que precisa de reurbanización.

2. Superficie del ARI, a efectos de atribución de edificabilidad y aprovechamiento: 24.820 m² suelo.

3. Uso global zona lucrativa del ARI 12: Terciario.

4. Coeficiente de Edificabilidad aplicable a superficie 2: 1,30 m²/m².

5. Máxima de Edificabilidad: 32.266 m² techo.

6. Actuaciones adscritas a la gestión del ARI, y por tanto, incorporadas al área de reparto:

AA 01 Nuevo Recinto Ferial: 56.673 m².

AA 02 Conexión Acceso Este2: 2.505 m².

7. Superficie área de reparto, a efectos de distribución y compensación de Aprovechamientos: 83.998 m².

8. Establecimiento de Área de Reparto y determinación del Aprovechamiento Medio:

- Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. 0,3841UA/m².
- Aprovechamiento Objetivo: 32.266 UA.
- Aprovechamiento Subjetivo propietarios ARI: 11.671,53 UA.
- Cesión al Ayuntamiento por superficie del ARI: 1,296,84 UA.

- Excesos de Aprovechamiento 19.297,63 UA (incluido 10% de cesión al Ayuntamiento de las superficies de las actuaciones aisladas adscritas).

9. Los criterios y objetivos fijados por la presente Innovación del PGOU para el ARI 12, Antiguo Recinto Ferial:

a) Desarrollar una oferta terciaria, que cualifique el entorno de la Ciudad Deportiva de Ronda y diversifique el tejido urbano del entorno previsto en los nuevos desarrollos de la cornisa este de la ciudad, y que refuerce el papel de cabecera de Comarca, en cuanto a prestación de servicios y dotaciones, que tiene hoy, la ciudad de Ronda.

b) Recualificación ambiental y dotacional a nivel de sistemas locales en el interior del ARI.

c) Mejora de la accesibilidad del ámbito. Es fundamental, en una actuación de estas características, establecer el diseño adecuado del sistema viario de articulación que facilite la accesibilidad hacia la nueva zona de actividades económicas prevista. Para ello se propone la creación de un elemento viario, con carácter estructurante, que desde el nuevo enlace con la A-397, resuelva la accesibilidad territorial y local, que una implantación de estas características demanda. Se plantea el diseño de un sistema viario que amplía la sección de los viarios colindantes existentes, para conformar un nuevo eje de articulación, con un diseño urbano a modo de bulevar, donde se potencien y refuercen los espacios destinados al peatón y al estacionamiento de vehículos.

Artículo 4. Determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa.

1. Son determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa las siguientes:

a) La superficie para la implantación del uso global de Servicios Terciarios, será de 21.225 m^2. El uso pormenorizado será el de Gran Superficie Minorista.

b) La implantación del volumen edificable en la única parcela resultante será decidida mediante un Estudio de Detalle, que dispondrá igualmente los Sistemas Locales de espacios libres y equipamientos interiores, que conforme a las exigencias del artículo 17 de la LOUA, serán de 4.726,82 m^2.

c) Se respetará por el Estudio de Detalle las determinaciones establecidas en el Título V siguiente.

2. Sistema de Actuación: Compensación. Podrá declararse la innecesariedad de constitución de la Junta de Compensación si se cumple los requerimientos de la LOUA para ello.

3. Programación: 2 años desde la entrada en vigor de la presente Innovación para el inicio de la actividad de ejecución que tendrá que finalizarse en cuatro años desde su inicio.

Artículo 5. Determinaciones de la ordenación del Sistema General PU 2 Recinto ferial.

El sistema general de espacios libres PU 2 recinto ferial, constituye un área de espacios libres y recreativas, destinada a recinto ferial, de conformidad con el artículo 25.1.c del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Se adscribe a la categoría de suelo urbano no consolidado, perteneciente al área de reparto en la que se integra el ARI 12, y que se vincula a efectos de gestión como actuación aislada AA.01 Nuevo Recinto Ferial.

Sección II: Determinaciones Urbanísticas del SUNS 8 «SUNP I Industrial NP».

Artículo 6. Determinaciones urbanísticas del SUNS 8 «SUNP I Industrial NP».

1. Determinaciones de la Ordenación Estructural.

1.º Superficie del ámbito. 164.170 m^2.

2.º Clase de Suelo: Suelo Urbanizable.

3.º Categoría de Suelo: Suelo Urbanizable No Sectorizado.

4.º Usos Globales Incompatibles: Residencial.

2. Otras determinaciones:

- Conexiones viarias con tramos urbanos colindantes. Ejecución de un paso bajo rasante del FFCC en su conexión con el Parque del Norte.

Sección III: Determinaciones Urbanísticas del SG CTM «Centro de Transportes de Mercancías» y Equipamiento Complementario

Artículo 7. Determinaciones urbanísticas del SG CTM «Centro de Transportes de Mercancías».

1. El Sistema General de Equipamiento, vinculado al sistema de Comunicaciones y Transportes, «Centro de Transportes y Mercancías de Ronda» queda excluido de la clasificación del suelo de conformidad con el apoderamiento que otorga el párrafo segundo del art. 44 LOUA.

2. El Centro de Transportes de Mercancías podrá ser objeto de ejecución inmediata mediante el desarrollo del correspondiente Plan Especial, que establecerá su ordenación pormenorizada.

3. En el momento en el que se proceda al desarrollo de este ámbito, el Plan Especial, deberá contemplar las medidas correctoras establecidas en el artículo 28 de las presentes Normas Urbanísticas, así como las

limitaciones establecidas por la Ley de Carreteras de Andalucía, en los terrenos incluidos en la zona de no edificación.

Artículo 8. Determinaciones urbanísticas del nuevo SG EQ 18 en SUS 01 Industrial.

1. La presente innovación califica de Sistema General de Equipamiento EQ-18 en el ámbito del sector SUS 01 Industrial, que será del tipo de Servicios Sociales y Administrativos, y que será complementario al Centro de Mercancías.

La superficie de este sistema general de equipamiento es de 7.618 m², desglosado en dos piezas contiguas separadas por un vial de accesibilidad, la pieza dotacional primera, con una superficie de 4.005 m² (EQ-18.1), y la pieza dotacional segunda, con una superficie de 3.613 m² (EQ-18.2). El nuevo Sistema Genera EQ-18, conforma un equipamiento complementario al sistema general de transportes de mercancías, del tipo de equipamientos de servicios sociales y administrativos.

2. El resto de determinaciones estructurales del SUS 01 establecidas en el Plan General vigente se mantienen inalterables.

SECCIÓN IV: Determinaciones Urbanísticas del SG EL PU3 Parque Arroyo de la Toma

Artículo 9. Determinaciones urbanísticas del Sistema General de Espacios Libres SG PU4 Parque Arroyo de la Toma.

- Identificación: SG EL PU3.
- Denominación: Parque Arroyo de la Toma.
- Superficie de Suelo: Suelo No Urbanizable 13.542 m².
- Uso: Lo establecido en el artículo 74 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda.
- Otras condiciones: Al ámbito identificado como SG EL PU3 le serán de aplicación las Medidas Correctoras establecidas en el artículo 28 de las presentes Normas Urbanísticas, así como el cumplimiento de las limitaciones establecidas por la Ley de Carreteras de Andalucía, para aquellos terrenos incluidos en la zona de no edificación.

Sección VI: Determinaciones Urbanísticas del SGNU 3 Parque Este

Artículo 10. Determinaciones urbanísticas del Sistema General de Espacios Libres SGNU3 Parque Este.

- Identificación: SGNU 3.
- Denominación: Parque Este.
- Superficie de Suelo: SGNU 3.1 (Suelo No Urbanizable) 304.750 m²
  SGNU 3.2 (Suelo No Urbanizable) 58.040 m²
- Uso: Recreativo.
- Otras condiciones: Parque del borde este de la ciudad, de transición entre el suelo urbano y las zonas protegidas del medio físico. Se plantean usos recreativos y repoblaciones forestales de protección paisajística de este importante borde de cierre de la ciudad.

TITULO III: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA

Sección I: Régimen Urbanístico del Suelo Urbano no Consolidado

Artículo 11. La categoría del Suelo Urbano No Consolidado.

1. En el artículo 0.2.26 de anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda en el apartado 2 diferencia los perímetros de suelo urbano no consolidado que delimita el Plan General. Mediante el presente precepto se le añade al apartado 2 un subapartado c) Actuaciones Aisladas, en Suelo Urbano No Consolidado, identificadas en los planos como AA.

Las actuaciones aisladas vinculadas al área de reparto del ARI 12, del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda son las siguientes:

- AA 01 Nuevo Recinto Ferial.
- AA 02 Conexión con acceso este.

2. A las actuaciones aisladas previstas en la presente Innovación les serán de aplicación, en los ámbitos en los que les competen, las medidas correctoras genéricas y de buenas prácticas establecidas en el artículo 28 de las Normas Urbanísticas. Así mismo, la Actuación Aislada AA 01, deberá estar sujeta al cumplimiento de las limitaciones establecidas por la Ley de Carreteras de Andalucía, para aquellos terrenos incluidos en la zona de no edificación.

Artículo 12. División del Suelo Urbano a efectos de la ejecución urbanística.

En el artículo 0.2.27 de anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda en el apartado 1.2 mediante el presente precepto se le añade el ARI 12 Antiguo Recinto Ferial.

Artículo 13. El Estatuto del Suelo Urbano No Consolidado.

El estatuto jurídico del propietario de terrenos en el suelo urbano no consolidado es el establecido en el artículo 0.2.28 del Anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda.

Artículo 14. Ámbitos de ordenación detallada en suelo urbano no consolidado

En el apartado 3 del artículo 0.2.30 del Anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda, se añade al listado el ARI 12 Antiguo Recinto Ferial.

Artículo 15. Régimen del Suelo Urbano No Consolidado.

El régimen jurídico del suelo urbano no consolidado ordenado es el establecido en el artículo 0.2.31 del Anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda.

Artículo 16. Delimitación de Áreas de Reparto y Aprovechamiento medio en el suelo urbano no consolidado.

En el artículo 0.2.33 del Anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda, se añade en el apartado 1 el área de reparto AR 26 delimitada en la presente Innovación:

- Aprovechamiento Medio del Área de Reparto: 0,3841UA/m^2.
- Aprovechamiento Objetivo: 32.266 UA.
- Aprovechamiento Subjetivo propietarios ARI: 11.671,53 UA.
- Cesión al Ayuntamiento por superficie del ARI: 1,296,84 UA.
- Excesos de Aprovechamiento: 19.297,63 UA (incluido 10% de cesión al Ayuntamiento de las superficies de las actuaciones aisladas adscritas).

Y en el apartado 2 de los coeficientes de ponderación establecidos para el área de reparto, se añade:

«sigue imagen núm. 4»

SUNC. ÁREAS DE REFORMA INTERIOR	USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICO	COEF
ARI 12 Antiguo Recinto Ferial	GRAN SUPERFICIE MINORISTA	1

Artículo 17. Plazos para la ejecución.

1. El plazo máximo para la presentación a trámite del Proyecto de Urbanización de la unidad ARI 12 será de dos años desde la entrada en vigor de la presente Innovación, no pudiendo éste fijar un plazo superior a 6 meses desde la constitución de la Junta de Compensación o desde la declaración de su innecesariedad.

2. La ejecución de las obras de urbanización se realizará de forma integrada conforme al Proyecto de Urbanización y conforme al plazo de finalización que se disponga en el mismo, no pudiendo superar un año desde el inicio de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 18. Plazos para la edificación.

Los plazos de edificación para el uso lucrativo terciario del ARI 12, será como máximo de cuatro años desde la finalización de las obras de urbanización.

Sección II: Régimen Urbanístico Del Suelo Urbanizable afectado por la presente innovación

Artículo 19. Relación de ámbitos en el Suelo Urbanizable No Sectorizado.

1. Se mantienen los ámbitos de Suelo Urbanizable No Sectorizado, recogidos en el artículo 0.2.40 del Anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda, salvo en lo concerniente al nuevo Sistema General CTM que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes Normas.

2. En consecuencia, procede la redelimitación del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS 8, excluyendo de la clasificación del suelo el nuevo Sistema General de Equipamiento, vinculado al sistema de comunicaciones de la ciudad, «Centro de Transporte de Mercancías y Recepción de Vehículos», CTM, de 17.230 m^2.

3. EL Centro de Transportes de Mercancías podrá ser objeto de ejecución inmediata mediante el desarrollo del correspondiente Plan Especial, que establezca su ordenación pormenorizada.

4. El suelo preciso para la implantación del Centro de Transportes de Mercancías, de conformidad con el artículo 143.2 de la LOUA, se obtendrá por:

a) Adquisición por expropiación.

b) Adquisición por compra o permuta.

c) Cesión en virtud de Convenio Urbanístico.

5. A los efectos de gestión y adquisición, estos terrenos tendrán la consideración de suelo en situación básica rural.

Artículo 20. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS 01.

Se mantienen las condiciones de la ordenación estructural establecidas en la Adaptación Parcial del PGOU vigente para el ámbito del sector SUS 01, sin perjuicio de la necesidad de que el Plan Parcial de su desarrollo amplíe los niveles dotacionales con el reconocimiento del Sistema General de Equipamiento EQ-18 previsto en la presente Innovación en la localización propuesta y con destino específico de Servicios Sociales y Administrativos complementario al Centro de Mercancías, a fin de que asegurar una unidad funcional con éste.

Sección III: Régimen Urbanístico del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica

Artículo 21. Régimen del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Dominio Público Hidráulico. Protección de Cauces.

El dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona inundable, del tramo del Arroyo de la Toma, incluidos en el ámbito de la Innovación, y resultantes del Estudio Hidrológico realizado, quedan clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Su régimen de usos será el establecido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda para la Subcategoría «Dominio Público Hidráulico. Protección de Cauces».

TÍTULO IV. REGULACIÓN DE LOS USOS.

Artículo 22. Determinaciones generales sobre la asignación de los usos.

En el artículo 111 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda en el apartado 2 se regulan los diferentes usos que integran el uso global «productivo». Mediante el presente precepto se le añade al apartado C) Uso Comercial un uso pormenorizado nuevo, la «gran superficie minorista», quedando el citado apartado modificado de la siguiente manera:

C) Uso comercial: Comprende todas aquellas actividades productivas ligadas a la actividad comercial o a la prestación al público de servicios privados diferentes, en todo caso, a las actividades burocráticas-administrativas que caracterizan al uso terciario.

Se distinguen los siguientes usos pormenorizados: uso de comercio, uso de hostelería, uso recreativo y de discoteca, y uso de gran superficie minorista.

Artículo 23. Regulación individualizada de los usos pormenorizados.

En el artículo 112 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda se definen y establecen las condiciones particulares de los usos pormenorizados que integran cada uno de los usos globales establecidos. Mediante el presente precepto se le añade un subapartado 33) «Gran Superficie Minorista» y se modifica el apartado 8) donde se define el uso pormenorizado «Comercio».

8) Comercio: La categoría de comercio se corresponde cuando el servicio terciario se destina al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor. Esta clase de uso, a los efectos de su pormenorización en el espacio y en su caso de la aplicación de condiciones particulares, se divide en las siguientes subcategorías:

8.1. Pequeño comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie útil para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados.

8.2. Mediano comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie útil para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre valores superiores a quinientos (500) metros cuadrados y menores a los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

33) GRAN SUPERFICIE MINORISTA: Comprende todos aquellos establecimientos comerciales, de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tengan una superficie útil para la exposición y venta al público superior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

TÍTULO V. ORDENANZA REGULADORA DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁMBITO ARI 12.

Las determinaciones previstas en el presente Título pertenecen a la ordenación pormenorizada potestativa del ARI 12. Las condiciones particulares de la zona de ordenanza descritas en el presente Título tienen el carácter de obligatorio, no obstante, en lo no previsto en los mismos será de aplicación supletoria las disposiciones previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, siempre y cuando no contradigan las previstas en las presentes Normas.

Artículo 24. Ámbito de aplicación y objetivos.

1. La presente zona de ordenanza regula los procesos edificatorios previstos a desarrollar en el Área de Reforma Interior del Suelo Urbano No Consolidado, ARI 12 «Antiguo Recinto Ferial». El objetivo principal de la intervención es generar una nueva área de centralidad y de actividad en el entorno de la Ciudad Deportiva de Ronda y de los desarrollos residenciales de la cornisa este, diversificando la oferta actual de actividades económicas del municipio, mediante la implantación de una oferta de usos terciarios.

2. Esta Zona de Ordenanza engloba el siguiente ámbito identificado en el plano de ordenación completa:

Gran Superficie Minorista.

3. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la manzana definida en la ordenación pormenorizada establecida por la presente Innovación del Plan General en las que resulta de aplicación esta zona de ordenanza.

Artículo 25. Condiciones de edificación.

1. Posición de la edificación.

a) Separación mínima de cinco (5) metros del lindero con el Sistema General de Espacios Libres SG2 SUP E, garantizando un paso, de uso público, que reconozca la atalaya sobre la que se localiza la parcela e integre la masa de arbolado de alineación existente.

b) Para el resto de los linderos la posición de la edificación en el interior de la parcela será libre.

c) Deberá redactarse un Estudio de Detalle para el ajuste y disposición volumétrica.

2. Ocupación.

a) La máxima ocupación permitida en planta baja será del 100% de la superficie de la parcela neta resultante, una vez deducida las superficies destinadas a los espacios libres interiores.

b) La ocupación bajo rasante será la máxima que permita la preservación del arbolado existente en la parcela.

3. Forma y volumen.

a) Altura máxima: La altura máxima de la edificación será PB + II, y ático, con una altura máxima total de las construcciones e instalaciones de dieciséis metros.

b) Se podrá disponer la edificación en uno o varios volúmenes. Así mismo se posibilita la unión volumétrica, a partir de la primera planta, para mejora de su funcionalidad, con la parcela calificada como comercial en la Unidad de Ejecución colindante (UE30). En este caso, será preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle para regular adecuadamente la distribución los volúmenes edificatorios en función de los usos y condiciones de la edificación establecidos para esta subzona de ordenanza.

c) No se permitirán construcciones sobre la altura máxima establecida salvo la instalación de las casillas de los ascensores, las salidas de escaleras y servicios generales de la finca.

4. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida sobre parcela será de 32.266 metros cuadrados construidos.

5. Condiciones estéticas.

a) Todos los frentes de la edificación propuesta tendrán consideración de fachada y recibirán el mismo tratamiento.

b) Las nuevas edificaciones deberán adecuarse en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que están situadas.

6. Condiciones de Uso.

Los usos permitidos en esta subzona de ordenanza son:

- Gran superficie Comercial minorista (uso principal).
- Usos compatibles admitidos: Recreativo y Hostelería, así como estación de suministro de carburante vinculada a la gran superficie comercial.

7. Se admite el uso de aparcamiento en el subsuelo de la parcela calificada como Gran Superficie Minorista. Este aparcamiento podrá ser unificado, para la mejora de su funcionalidad, al aprovechamiento del subsuelo de la parcela calificada de espacios libres locales en el seno del ARI (siempre que no afecte a las áreas arboladas existentes) e incluso con su unión, a través del viario, con la parcela calificada como comercial en la UE-30.

9. La dotación de aparcamientos en el interior será de 0,5 plaza por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie de exposición y venta al público.

10. TÍTULO VI. MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 26. Medidas correctoras derivadas del Estudio de Impacto Ambiental y del Informe Previo de Valoración Ambiental.

1. Para la reducción global de los impactos ambientales que se generarán como consecuencia de la aplicación de la nueva ordenación propuesta se establecen una serie de consideraciones con carácter de Buenas Prácticas, a contemplar en todos los ámbitos objeto de la Innovación:

a) Durante la ejecución de las obras, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y producir las mínimas molestias, tales como las siguientes:

- En los movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos con agua no potable para evitar la movilidad y dispersión del polvo.
- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
- El suelo de buena calidad arrancado se acopiará para posteriormente emplearlo en los espacios libres, zonas verdes y ajardinadas. El acopio se hará en montones que como máximo tendrán 2 metros de altura.
- Los residuos de obras serán conducidos a instalaciones de reciclaje y recuperación o si esto no es posible a vertederos controlados debidamente autorizados.

b) En las plantaciones, bien de los Espacios Libres propuestos u otras zonas dotadas de vegetación, sean arbolados o setos, se recomienda el uso de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas autóctonas, bien adaptadas a las condiciones bioclimáticas del entorno y, en consecuencia, con menos requerimientos hídricos y fitosanitarios.

c) A fin de salvaguardar las afecciones a los sistemas acuíferos durante las obras no se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras en el área de actuación. Estas operaciones, salvo casos de urgencia o por seguridad del personal, deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello fuera de la zona de actuación.

2. Medidas Correctoras Genéricas:

a) En relación a los residuos:

- Los Instrumentos de desarrollo determinarán las áreas para la localización de contenedores y el número de los mismos de acuerdo con la Planificación Sectorial.
- A este respecto, caso de que se instalen actividades que produzcan Residuos Peligrosos, estos tendrán que ser gestionados por Gestores Autorizados para cada tipo de residuo y las empresas productoras deberán registrarse como Productores de Residuos Peligrosos ante la Consejería de Medio Ambiente.
- Se garantizará la no dispersión por el entorno, la no afección tanto al medio hídrico como al subterráneo, la consecución de unas condiciones de limpieza e higiene adecuadas, la ausencia de molestias a terceros y la inexistencia de riesgos, hasta tanto no se pongan los residuos a disposición de la entidad encargada de las actividades de gestión.

b) En relación a los Espacios Libres:

- Se recomienda utilizar formaciones y elementos vegetales xerófitos, de bajas necesidades hídricas y predominantemente autóctonos, ya que así se conseguirá ahorrar agua en su mantenimiento al emplear especies adaptadas al régimen de precipitaciones, temperaturas e insolación propio del área de actuación, además de incrementar la valencia ecológica de estos espacios. Entre las especies recomendadas se encuentran las siguientes:

Quercus rotundifolia, encina.
Olea europaea sylvestris, acebuche.
Olea europaea, olivo.
Ceratonia siliqua, algarrobo.
Pyrus bourgena, piruétano.
Phyllirea angustifolia, labiérnago.
Pistacia lentiscus, lentisco.
Quercus coccifera, coscoja.
Daphne gnidium, torvisco.
Genista hirsuta, aulaga.
Calicotome villosa, jerguen.
Chamaerops humilis, palmito.

Smilax aspera, zarzaparrilla.
Asparagus aphyllus, espárrago.
Aristolochia baetica, candil.
Rhamnus oleoides, espino.
Phlomis purpurea, matagallo.

- Se recomienda la elección de especies arbóreas de gran frondosidad, que disminuyan la radiación estival y favorezcan la insolación en invierno (adecuar la proporción de hoja caduca y perenne).

- Los ámbito destinados a espacios libres públicos, y siempre y cuando los usos asignados lo permitan, tendrán una cobertura arbórea nunca inferior al 50% de su superficie, con el fin de proporcionar frescor y sombra. Así mismo, se evitarán, en la medida de lo posible, las pavimentaciones duras.

- Se fomentará la reutilización de las aguas residuales para el riego de parques y jardines, evitando el uso de agua potabilizada. Para ello se indicarán las características de las aguas recicladas que se vayan a utilizar, garantizando los criterios de calidad para la reutilización de las aguas según sus usos, expuesto en el Anexo I.A. del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de aguas depuradas.

d) En relación al Ahorro de Recursos:

- Los edificios tendrán en cuenta, en su diseño, las condiciones bioclimáticas del entorno, de manera que se favorezca la eficiencia desde el punto de vista energético.

- Del mismo modo se recomienda el empleo de sistemas de iluminación artificial, cisternas y griferías que favorezcan el bajo consumo de energía y agua.

- En la iluminación de los viarios interiores a la actuación se emplearán también sistemas de ahorro, recomendándose el empleo de placas fotovoltaicas que aprovechen la insolación de la zona.

3. Medidas Correctoras Específicas:

a) Para la disminución de los impactos Asumibles dada su escasa magnitud se considera suficiente la aplicación vinculante de las medidas correctoras genéricas y buenas prácticas ambientales antes propuestas.

b) Para la minimización de los impactos Moderados originados por el nuevo Centro de Transportes de Mercancías sobre la UAH 3.- Olivares de Las Bolas se proponen, además de las buenas prácticas ambientales y las medidas enunciadas como genéricas que resulten de aplicación, las siguientes medidas correctoras:

- Inclusión de la mayor proporción de olivos preexistentes en los espacios libres, rotondas u orlas arboladas. En los casos en los que esto no sea posible se procederá al trasplante, a otros Espacios Libres o zonas arboladas de la ciudad, de todos aquellos pies de olivo que presenten las adecuadas circunstancias fitosanitarias para que se garantice su supervivencia en sus nuevas ubicaciones.

- Para favorecer la integración ambiental y paisajística del Centro de Transportes de Mercancías, se estudiarán específicamente los aspectos de adecuación paisajística y se incorporará a la documentación del Proyecto de Urbanización mediante un Estudio de Ordenación e Integración Paisajística. Este estudio determinará las características del los Espacios Libres propuestos y la correcta fachadización hacia las infraestructuras relacionales de la actuación. El contenido recomendado de dicho Estudio se relaciona a continuación:

1.º Análisis paisajístico del Estado Preoperacional.
1.1. Características Visuales Básicas del ámbito de estudio.
1.2. Calidad y Fragilidad Visual.
1.3. Cartografía de Información: zonas visibles y no visibles.
2.º Diagnóstico e Integración paisajística de la Actuación.
2.1. Descripción-Caracterización de la actuación. Simulaciones.
2.2. Diagnóstico: Elementos y componentes afectados.
2.3. Valoración de las afecciones: Identificación de puntos críticos.
3.º Integración paisajística de la Actuación.
3.1. Criterios y Recomendaciones Generales.
3.2. Criterios y Recomendaciones Relativos a la vegetación.
3.3. Criterios y Recomendaciones Relativos a la correcta fachadización hacia las infraestructuras relacionales de la actuación.

- Para mejorar el ajuste del sector con el criterio de Movilidad, ya que se prevén aumentos en los desplazamientos de vehículos pesados, se deberán estudiar especialmente, en los Instrumentos de desarrollo, los puntos de entrada/salida al Centro de Transporte de Mercancías de modo que la accesibilidad permita agilizar el tráfico rodado evitando en todo momento la congestión. Para ello dichos Instrumentos de desarrollo incluirán un Estudio de Tráfico específico a partir del cual, en su caso, puedan establecerse con precisión las medidas a adoptar para evitar situaciones de congestión que puedan traducirse en incrementos de las emisiones o riesgos asociados al tráfico. Dicho Estudio de Tráfico irá acompañado de un Estudio de Inmisiones Atmosféricas que

permita prever los efectos sobre la calidad del aire del nuevo Centro de Transporte de Mercancías e igualmente adoptar las medidas de corrección y control oportunas.

- En relación a la protección especial del acuífero y las aguas fluyentes de eventuales vertidos industriales o procedentes de transporte pesado se establecerán medidas adicionales de asilamiento hídrico de las instalaciones y conducciones que garanticen la no contaminación de las aguas subterráneas.

- La red de alcantarillado se diseñará para poder registrar e identificar la procedencia de un vertido de efluentes eventual que no cumpla los parámetros establecidos en la normativa legal y, en especial, de la Ordenanza Municipal que regule los vertidos a la red de alcantarillado. Para ello se recomienda la instalación de medidores automáticos, al menos 1 para la actuación, cuyos datos han de ser suministrados al Ayuntamiento con una demora máxima de 24 horas. Las características de estos medidores automáticos se establecerán en el Instrumento de Desarrollo junto con la de la red de alcantarillado.

Todas las actividades que allí se instalen deben contribuir al mantenimiento de la red de medidores automáticos de la calidad de los efluentes, a través de las tasas existentes o a través de las que se pudieran fijar y dicha cuantía se indicará en las Licencias de Apertura.

Si de cualquier actividad antes de su instalación se previera que sus efluentes no van a cumplir con los límites fijados en la normativa se establecerá a nivel de Proyecto los medios de depuración oportunos para rebajar la contaminación de sus vertidos hasta los límites permitidos. Se recomienda que para este tipo de instalaciones se incluya como requisito para otorgar la Licencia de Apertura la necesidad de disponer de un medidor automático tras la depuración cuya información se traslade diariamente al Ayuntamiento.

Los sistemas de conducción de aguas residuales y pluviales serán de tipo separativo.

- Deberá tenerse en cuenta la reserva de espacios para la ubicación de un Punto Limpio apto para la separación selectiva de residuos, incluidos los considerados peligrosos.

- Para evitar afecciones a la avifauna y visuales, los tendidos aéreos eléctricos o de telecomunicaciones, se realizarán soterrados.

- Se deberá elaborar un Estudio Acústico del área donde se pretende implantar el Centro de Transportes de Mercancías, realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental, autorizada para actuar en el ámbito de ruidos y vibraciones, según lo establecido en el Título IV del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica.

<table>
<tr><td colspan="3">SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">SUNS 08 «INDUSTRIAL NP»</td><td rowspan="2">Suelo de reserva que completa el crecimiento norte propuesto en el suelo urbanizable sectorizado adyacente hasta contactar arco ferroviario. La vocación de estos suelos es ampliar la oferta de suelos productivos del municipio.</td></tr>
<tr><td>Superficie</td><td>164.170 m²</td></tr>
<tr><td colspan="3">DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</td></tr>
<tr><td colspan="3">I. CLASE DE SUELO</td></tr>
<tr><td colspan="3">SUELO URBANIZABLE</td></tr>
<tr><td colspan="3">II. CATEGORÍA DE SUELO</td></tr>
<tr><td colspan="3">NO SECTORIZADO</td></tr>
<tr><td colspan="3">III. USOS INCOMPATIBLES</td></tr>
<tr><td colspan="3">Residencial.</td></tr>
<tr><td colspan="3">- Conexiones viarias con tramos urbanos colindantes. Ejecución de un paso bajo rasante del FFCC en su conexión con el Parque del Norte.</td></tr>
</table>

Málaga, 14 de agosto de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	RONDA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 12 ANTIGUO RECINTO FERIAL**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

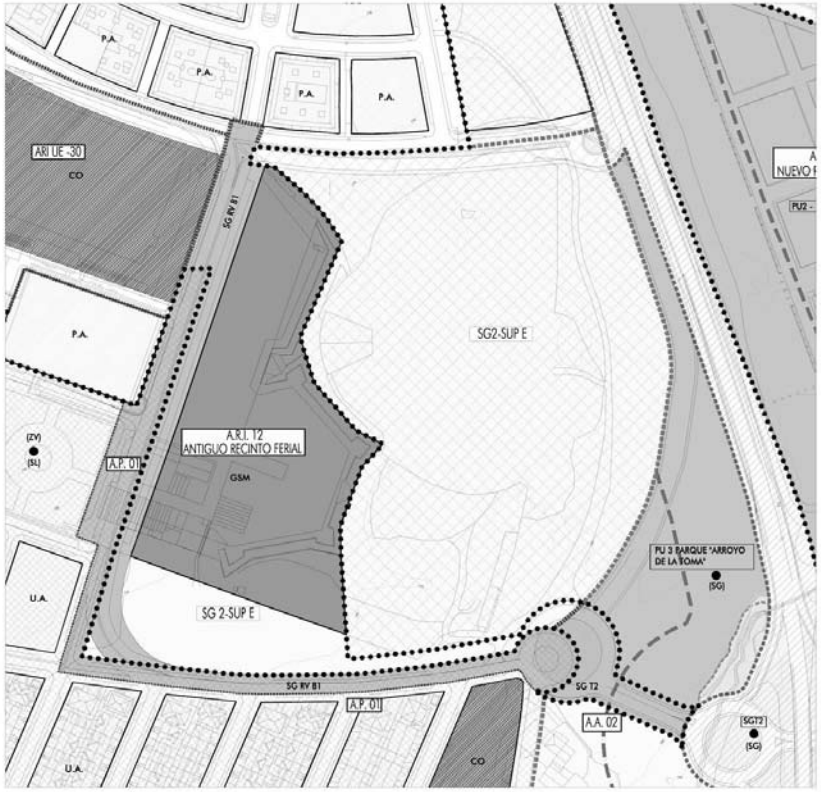

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO SUELO URBANO	2. CATEGORÍA DE SUELO: NO CONSOLIDADO

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DEL A.R.I. GLOBAL	33.763	m²	3. SUPERFICIE DE CALCULO DEL ARI12 A EFECTOS DE ATRIBUCIÓN DE EDIFICABILIDAD	24.820 m²
2. USO GLOBAL:				
ZONA USO GLOBAL TERCIARIO. GSM	21.225	m²	4. EDIFICABILIDAD GLOBAL A APLICAR SOBRE SUPERFICIE DE CALCULO DE ARI12:	1,3 m²/m²
ZONA USO GLOBAL SG ESPACIOS LIBRES (OBTENIDO)	7.343	m²		
ZONA USO GLOBAL SG VIARIO (SG RV B1): 1	1.018	m²		
2	2.577	m²		
3. (SG OBTENIDO, OBJETO DE REURBANIZACIÓN)	1.600	m²	5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	32.266 m²

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO	VIARIO
SISTEMA GENERAL (OBTENIDO)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL
7.343 m²	3.376,30 m²	1.350,52 m²	5.195 m² (1.600 m² OBTENIDO)

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO.

ÁREA DE REPARTO	AR 26 SUNC
ACTUACIONES INCLUIDAS:	
- SUPERFICIE ARI OBJETO DE ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTO :	24.820 m2
- AA 01 NUEVO RECINTO FERIAL	56.673 m2
- AA 02 ACCESO ESTE	2.505 m2
TOTAL SUPERFICIE AR	83.998 m2

COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:

GRAN SUPERFICIE MINORISTA: 1

APROVECHAMIENTO

AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA) ARI	CESIÓN (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3841	32.266	11.671,53	1.296,84	19.297,63

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

- **Promover el desarrollo de actividades económicas competitivas, servicios terciarios, principalmente comerciales, con complementariedad de usos de ocio y recreativos, de restauración, hotelero, oficinas**..., que se concrete en figuraciones arquitectónicas atractivas e innovadoras. Para ello se propone el diseño de un "contenedor edificatorios" que, desde su posición de atalaya sobre el territorio, formalicen el encuentro de la ciudad consolidada con el área dotacional colindante, donde la distribución de volúmenes, el juego de alturas, los materiales empleados..., jueguen un papel clave para la adecuada integración paisajística del mismo.

- **Recualificación ambiental y dotacional del nuevo ámbito de ciudad.** Se plantea la localización de un sistema de espacios libres, con carácter lineal, como elemento articulador de los usos terciarios y dotacionales propuestos, que reconozca la atalaya sobre la que se asienta la propuesta, e integre la importante masa arbolada existente en el ámbito, asumiendo un papel básico en la configuración de la imagen del ámbito. Así mismo, se prevé la localización de usos dotacionales en la proporción establecida en la ficha, en el interior del ámbito, que refuerce el interés público de la actuación planteada, destinado a usos sociales y administrativos de apoyo al uso deportivo colindante.

- **Mejora de la accesibilidad local del ámbito**. Se propone la creación de un elemento viario, con carácter de sistema general, que desde el nuevo enlace con la A-397, resuelva la accesibilidad territorial y local, que una implantación de estas características demanda. Se plantea el diseño de un sistema viario que amplía la sección de los viarios colindantes existentes, para conformar un nuevo eje de articulación, con un diseño urbano a modo de bulevar, donde se potencien y refuercen los espacios destinados al peatón y al estacionamiento de vehículos.

II. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

Será preceptiva la formulación de un Estudio de Detalle que concrete la definición volumétrica de la actuación, en función de la oferta de usos a implantar, así como la morfología de los Sistemas Locales. La calificación de Gran Superficie Minorista estará sujeta a lo regulado en el Decreto-Ley 9/2009, de 22 de diciembre, que modifica la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía.
El Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior ARI 12 deberá someterse a Informe por parte de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, e ir acompañado de un Plan de Movilidad Urbana.
Así mismo, se deberán contemplar las medidas correctoras recogidas en el artículo 26 de las Normas Urbanísticas.

III. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

Las establecidas en el artículo 4 de las Normas Urbanísticas de la Innovación.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	P.URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto den los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de Granada, Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, en donde podrán comparecer en el plazo establecido a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
24195/12	ADORACION OLID COMINO	LOJA	RS. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
32243/12	HANAN ZYATI	MOTRIL	RS. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
36509/12	ALFONSO MORENO MOLINA	GRANADA	RS.DESISTIMIENTO PLAZO 1 MES
38778/12	CRISTIAN MIGUEL MONTAÑO ROSA	CHURRIANA DE LA VEGA	RQ. COMPROBACION PLAZO 3 MESES
40073/12	MANUEL MELGUIZO RODRIGUEZ	MOTRIL	RS.SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
42462/12	CRISTINA SANCHEZ CORRAL	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
45709/12	JENIFER RUEDA GARRIDO	GRANADA	RS. DESISTIMIENTO PLAZO 1 MES
49915/12	MIRABELA FLEICA	GRANADA	RQ. COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
50116/12	M.ª JOSE GARCIA RUIZ	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
51488/12	MARIA DE LA CONCEPCION CORTES HEREDIA	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
54919/12	SOLEDAD CORTES VARGAS	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
00932/13	TRINIDAD CORTES MUÑOZ	GRANADA	RS. MODIFICACION PLAZO 1 MES
00934/13	DOLORES GARCIA GARCIA	GUADIX	RS. MODIFICACION PLAZO 1 MES
01439/13	ANTONIO ANDRES GARCIA ALTEA	MOTRIL	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
03017/13	CARMEN FERNANDEZ HEREDIA	PINOS-PUENTE	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
03515/12	SILVIA MERCEDES RUIZ HERNANDEZ	GRANADA	RQ. COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
03633/13	ANTONIA AMADOR AMADOR	IZNALLOZ	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
03768/13	MARCOS ANTONIO DEL RIO JIMENEZ	DURCAL	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
04646/13	NADIA KOUBAA APARICIO	MARACENA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
06504/13	JOSE ANTONIO LOPEZ NUÑEZ	MONTEJICAR	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
07102/13	CONSTANTIN ILINCA	MOTRIL	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
07854/13	MERCEDES YOLANDA CARRERAS MENDOZA	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
08220/13	ANGELES ATO LOPEZ	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
08617/13	CARMEN GARRIDO AGUADO	MONACHIL	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
08981/13	SERGIO BARRANCO MARTIN	PADUL	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
09184/13	CORNELIA DOLOGA	GUALCHOS	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
09406/13	LUMINITA MOLDOVANU	MOTRIL	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
10537/13	MARIA DOLORES ALVAREZ GARCIA	SANTA FE	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
10742/13	JOAQUIN AMADOR HEREDIA	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
11026/13	NEUZA CORTEZ LOZA	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
11052/13	MARIA YASMINA ALBEA JALDO	SALOBREÑA	RQ. COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
11163/13	MARINELA JORGA	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
11241/13	ESTEFANIA VILCHEZ VERA	GRANADA	RQ. COMPROBACION PLAZO 3 MESES
11278/13	TADEUSZ MARCISZEWSKI	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
12432/13	VIORICA VOLCHITA	GUALCHOS	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
12440/13	ANGELA MARIA BUTA	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
12461/13	GEORGETA RETEGAN	GUALCHOS	RQ. COMPROBACION PLAZO 3 MESES
13383/13	MARIANA GARCIA MEDIALDEA	ORGIVA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
13743/13	MARIA CONCEPCION CASTRO CARPENA	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
13914/13	MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ JIMENEZ	GRANADA	RQ. COMPROBACION PLAZO 3 MESES
15161/13	MARIA JESUS RUBIO MARTOS	LAS GABIAS-HIJAR	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
17567/13	GHANNOU SBIA	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
23956/13	FRANCISCA MARTINEZ GARCIA	GUADIX	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
24020/13	MARIA CORTES SANTIAGO	GRANADA	RQ. COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
24442/13	DENIS MIHAI	GUALCHOS	RQ. COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
24449/13	ANDREI GHINEA	GUALCHOS	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
24970/13	MARIA JOSE MOLINO BUENO	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
25009/13	ENCARNACION RODRIGUEZ ESTEVEZ	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
25043/13	ANDRA ZENOVIA VOJTOVICS	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
25503/13	MARIA TRINIDAD RUIZ FERNANDEZ	MONACHIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
25522/13	EVA PATRICIA ESPINOSA TRINIDAD	MONACHIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
25588/13	JESUS HEREDIA AMADOR	DEIFONTES	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
26028/13	CARMEN RUIZ GOMEZ	PADUL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
26064/13	KHADIJA TARBIAT	ATARFE	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
26726/13	MANUEL PEÑA HERRERO	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27025/13	IDRIS TOURIÑO GONZALEZ	CAJAR	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27196/13	FRANCISCA FERNANDEZ TIRADO	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27213/13	NURIA YOLANDA MELGUIZO GOMEZ	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27249/13	JENNIPHER LIBETT SANTOS BLANCO	BAZA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27492/13	SOFRONIA COBUT	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27525/13	KHADIJA EL ALLOULI	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27668/13	JUAN CARLOS GARCIA SANCES	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27676/13	ROSA MUÑOZ HEREDIA	CENES DE LA VEGA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27715/13	ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ	SANTA FE	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27718/13	ANTONIO CAMPOS BUSTAMANTE	SANTA FE	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27747/13	JOSE MARIA FERNANDEZ CAMPOS	ATARFE	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27784/13	JOSE MARTIN LOPEZ	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
27797/13	M.ª DEL CARMEN FERNANDEZ RUIZ	PINOS-PUENTE	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
28034/13	CARLOS IZQUIERDO COBO	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
28107/13	MARIA DOLORES SIERRA NUÑEZ	MONACHIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
28139/13	MANAL BENHAYA	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
28176/13	DAVID SANTIAGO FERNANDEZ	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
28319/13	BERNARDO BURGOS BRAOJOS	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
28325/13	SONIA GORDO GARCIA	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
28480/13	MARIYA BORISOVA ASENOVA	CUEVAS DEL CAMPO	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
28709/13	ANTONIO ROJILLA GOMEZ	PORTUGOS	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
29082/13	MARIA DEL CARMEN LEJEUNE HEREDIA	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
29141/13	MARIANO TORCUATO LOPEZ	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
39256/13	EVA MARIA ESCUDERO IBAÑEZ	GRANADA	RS. INADMISION PLAZO 1 MES
40779/13	GUILLERMINA MARTIN NIEVAS	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS

Granada, 8 de agosto de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a Mahmudi Arida, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrubal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de julio de 2013, acordando la constitución del acogimiento familiar preadoptivo del menor M.H.H., disponiendo de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación, para prestar su conformidad a la misma.

Contra la presente resolución podrá interponerse oposición contra la misma ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 7 de agosto de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a Mahmudi Arida, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de julio de 2013, acordando la ratificación de declaración de desamparo del menor M.H.H., disponiendo de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación, para prestar su conformidad a la misma.

Contra la presente resolución podrá interponerse oposición contra la misma ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 7 de agosto de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de constitución de acogimiento familiar permanente de fecha 11.7.2013 a don Miguel Vélez Marín, relativo al menor R.V.M., expedientes 74/12. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 7 de agosto de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hace público el acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 h.

Interesados: Don Rufino Jiménez López y doña Rafaela Castro Ruiz.
Núm. Expte.: 201/11.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente, menor: E.J.C.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 12 de agosto de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hace público el acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer ante Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 h.

Interesada: Doña Begoña Cervera Molina.
Núm. Expte.: 145/12.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente, menor: S.G.C.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 12 de agosto de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Archivo de Procedimiento de Guarda de fecha 7.8.2013 a don Luis Oswaldo Criollo Buenaño, relativa a los menores V.E.C.M. y C.L.C.M. expedientes 1108-109/13. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Granada, 12 de agosto de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Ratificación de Desamparo, de fecha 7.8.2013, a doña María Sava, relativa a los menores D.S., M.S., A.S., y G.S.R., expedientes 29-33/13. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 12 de agosto de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 12 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Traslado de fecha 7.8.2013 a don Francisco Fernández Amador, relativa a los menores T.F.J., F.F.J. y A.F.J., expedientes 148-150/12, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 12 de agosto de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de 15 de marzo de 2012, por la que se acuerda el archivo de expediente relativo a procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», por la presente se notifica a los interesados Resolución de fecha 15 de marzo de 2012, por la que se acuerda el archivo del expediente por desistimiento de los interesados relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple de don Juan García García y doña María Victoria Campos Torreblanca. Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de agosto de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de 27 de octubre de 2011, por la que se acuerda el archivo de expediente relativo a procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones y en virtud de lo dispuesto en el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», por la presente se notifica a los interesados Resolución de fecha 27 de octubre de 2011, por la que se acuerda el archivo del expediente por desaparición sobrevenida del objeto relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple de don Khalil El Kerrouch. Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de agosto de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de 18 de abril de 2013, por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones y en virtud de lo dispuesto en el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», por la presente se notifica a los interesados Resolución de fecha 18.4.2013 por la que se acuerda el archivo del expediente por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa de doña Margarita García Etayo. Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de agosto de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de 21 de febrero de 2013, por la que se acuerda el archivo de expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», por la presente se notifica a los interesados Resolución de fecha 21.2.2013, por la que se acuerda el archivo del expediente por imposibilidad material de continuar con el procedimiento relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa de don Pedro Gil Domínguez y doña María José Torres Muñoz. Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de agosto de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 5 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Declaración de Idoneidad para el Acogimiento Familiar Permanente de 23 de mayo de 2013.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», por la presente se notifica a los interesados que en sesión de la Comisión Provincial de Medidas de Protección celebrada en fecha 23.5.2013, se dictó Resolución de Idoneidad para el Acogimiento Familiar Permanente de doña Gina Shirley Cavero Espinoza, advirtiendo que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de agosto de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 31 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de expediente de reintegro que no ha podido ser notificado, de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas con discapacidad, solicitadas en base a la Orden de 10 de mayo de 2011 y la Orden de 13 de junio de 2011.

Intentada la notificación del acto de resolución de expediente de reintegro, que no ha podido ser notificado, de las subvenciones concedidas recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos requerimientos y acuerdos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14,00 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES SECTOR CON DISCAPACIDAD

Beneficiaria: J.P.J.
Representante: Doña Julia Jiménez Pérez.
Expediente: 742-11-732-13.
Subvención: Individual. Personas con Discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de Ayudas Técnicas.

Sevilla, 31 de julio de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 13 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de expediente disciplinario que se cita, de 25 de julio de 2013.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente que abajo se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que más adelante se indica el siguiente acto administrativo, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, sita en calle Luis Montoto, núm. 87-89, 1.ª planta, de Sevilla.

Interesado: Don Joaquín Valdés Gómez.
Expediente: 04/12-DISC.
Último domicilio: Plaza de las Moradas, núm. 45, 1.º A, de Sevilla.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 25 de julio de 2013, de la Ilma. Delegada Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se resuelve el citado expediente disciplinario.
Recursos: Cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el artículo 103, ambos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Laboral, debiendo formular con anterioridad reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, que interrumpirá dicho plazo, que habrá de dirigirse a la Viceconsejería de Salud y Bienestar Social, según preceptúa el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de agosto de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada la apertura del período del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución del procedimiento.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Jessica Larrosa Ríos del acuerdo de la instructora del procedimiento, de fecha 18 de julio de 2013, por el que se concede trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de diez días hábiles, el procedimiento instruido a sus hijos N. y R.L.R., a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 14 de agosto de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

ANUNCIO de 31 de julio de 2013, de la Notaría de doña Marta-Patricia Pascua Ponce, de venta extrajudicial de la finca que se cita. ***(PP. 2132/2013).***

ANUNCIO DE SUBASTA NOTARIAL

Doña Marta-Patricia Pascua Ponce, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Marbella (Málaga), hago saber: Que en mi Notaría, sita en Avenida Ricardo Soriano, número 34, Bajo 4 (Edificio Portillo), se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Cincuenta y Tres. Apartamento número cincuenta y uno (51). Estudio ubicado en la planta cuarta de viviendas sin constar la baja o comercial del edificio Playas Andaluzas de esta población. Mide cincuenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados aproximadamente, distribuido en cocina, cuarto de baño, vestíbulo y estancia-dormitorio.

Linda: al Norte, con pasillo de distribución por donde tiene su acceso; por el Sur, zona ajardinada; derecha entrando, el apartamento cincuenta y dos (52); e izquierda, el apartamento cincuenta (50).

Cuota: Cero con setecientos cuarenta y cuatro por ciento (0,744%).

Título: El de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Marbella don Rafael Requena Cabo, el día siete de enero de dos mil cuatro, bajo el número 27 de su protocolo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número cinco de Marbella, al tomo 1286, libro 222, folio 154, finca número 13968 (12183/B), inscripción 3.ª

Arrendamientos. Manifiestan los comparecientes, bajo su responsabilidad, que la finca descrita se encuentra libre de arrendamientos.

Referencia catastral. Tiene la referencia catastral número 8214103UF3481S0053TO según resulta del título exhibido.

Tasada a efectos de subasta en ciento setenta y un mil novecientos setenta y siete euros (171.977,00 €).

Procediendo la subasta de la finca y constando que no se trata de la vivienda habitual del deudor se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta, el veintisiete de septiembre de dos mil trece, a las 10,30 horas, siendo el tipo base el valor de tasación a efectos de subasta expresado arriba; de no haber postor o si resultase fallida, la 2.ª subasta, el veintinueve de octubre de dos mil trece, a las 10,30 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta, el veintinueve de noviembre de dos mil trece, a las 10,30 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el diecisiete de diciembre de dos mil trece a las 10,30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al cinco por ciento del valor de tasación de los bienes, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Marbella, 31 de julio de 2013.- La Notario, Marta-Patricia Pascua Ponce.